

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 4892**

CELEBRADA EL MARTES 15 DE JUNIO DE 2004  
APROBADA EN LA SESIÓN 4899 DEL MARTES 3 DE AGOSTO DE 2004



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> . Se continúa con el orden del día.....	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4886.....	3
3. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u> .....	4
4. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> . .....	5
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	8
6. <u>POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Se levanta de requisito de nacionalidad para la profesora Soili Buska .....	11
7. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Informe sobre la situación de los medios de comunicación universitaria.....	15

Acta de la sesión N.º 4892, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes quince de junio de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras, Director; Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. Miguel Á. Guillén Salazar y Srta. Cindy Torres Quirós, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dra. Yamileth González.

## ARTÍCULO 1

**El Consejo Universitario conoce una moción presentada por el Dr. Claudio Soto Vargas para retirar de la agenda el punto 6 referente al “Dictamen CE-DIC-04-04, presentado por la Comisión Especial, sobre Informe de la Comisión Especial que investigó la “Situación en los medios de comunicación universitaria, los problemas denunciados y las soluciones posibles”, según acuerdo de la sesión N.º 4774, artículo 3, del miércoles 12 de febrero de 2003”.**

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ da lectura a una moción del Dr. Claudio Soto,

para modificar el orden del día, la cual dice lo siguiente:

*Que por consideración de legalidad se retire de la agenda del martes 15 de junio de 2004 el punto 6, Informe de la Comisión Especial, para así consultar a la Oficina Jurídica si de antemano el Consejo Universitario debe conocer las nulidades, quejas y recusaciones interpuestas en este caso.*

Somete a discusión la moción y explica que pueden referirse dos personas a favor y dos en contra.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que se trata de una moción de orden que en nada toca el fondo del asunto. Considera que el Consejo Universitario debe ser consecuente y estar bien seguro del procedimiento legal que van a seguir en este caso, que es bastante controversial y que justifica, al haber de alguna de las partes, asuntos que no han sido conocidos por este órgano, como recusaciones, recurso de nulidad y otros que casi no recuerda, porque esto ya tiene varios meses. Le parece pertinente hacer la consulta a la Oficina Jurídica para saber si se puede invertir el proceso y conocer el fondo del asunto primero y luego ver las otras acciones que han sido interpuestas. No le parece lógico proceder de la otra manera. Repite que esa es toda la intención de la moción.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que la moción del Dr. Claudio Soto no le ocasiona ni frío ni calor. El dictamen es claro. El órgano constitucional de este país fue contundente al no aceptar el recurso de amparo presentado por los quejosos, la Dra. Leda Muñoz, en calidad de Vicerrectora, don Nelson Brenes, en calidad de ex Director de la Radio de la Universidad, el Lic. Miguel Guzmán-Stein, en calidad de Director de la Oficina de Divulgación de Información, y cree que la Bachiller Thais Aguilar también firmaba el Recurso. Respecto de si hay recusaciones o no, el voto de la Sala lo que hace es legitimar la función fundamental de este

órgano, cual es fiscalizar la gestión universitaria.

En vista de que ya han tenido otras oportunidades y no están en el plan de oponerse a nada, pues simplemente es una situación para saber qué opina la Oficina Jurídica; entonces, él, como Coordinador de la Comisión, no está de acuerdo con la iniciativa, pero tampoco se opone a ella.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ secunda la propuesta del Dr. Claudio Soto, en el sentido de que, sin ser experta en asuntos jurídicos, considera que podría incurrirse en errores legales de procedimiento por cuanto hay recusaciones y demandas que no han sido contestadas. De la lectura del mismo documento entiende, que aún no se conocen las razones del voto de la Sala Cuarta y opina que pueden ser muy variadas las razones que la llevan a rechazar el recurso de amparo. Sin embargo, esas razones no necesariamente inhiben la Comisión o al Consejo Universitario para responder las recusaciones a la Comisión, así como otros asuntos que están planteados. De ahí que considera conveniente que eso se aclare.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: el Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Cuatro votos

EN CONTRA: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Cinco votos

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA continuar con el**

**orden del día y conocer el “Dictamen CE-DIC-04-04, presentado por la Comisión Especial, sobre Informe de la Comisión Especial que investigó la “Situación en los medios de comunicación universitaria, los problemas denunciados y las soluciones posibles”, según acuerdo de la sesión N.º 4774, artículo 3, del miércoles 12 de febrero de 2003”.**

## ARTÍCULO 2

**El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Víctor Sánchez, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4886 , para su aprobación.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 4886.**

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 4886, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4886, con modificaciones de forma.**

\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones el M.Sc. Óscar Mena.\*\*\*\*

### ARTÍCULO 3

#### Informes de Rectoría

##### a) Comisión de Enlace

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ informa que la semana pasada, por iniciativa del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), se convocó a la Comisión de Enlace para tratar lo relativo al financiamiento del FEES; dicha comisión se reunió el jueves anterior. Las sensaciones son diversas en relación con este asunto.

La reunión tenía tres propósitos. En primer lugar, definir los reajustes de los montos sobre el FEES que para los períodos de 1999, 2003 y 2004 todavía estaban pendientes. No hubo ninguna discusión y el Ministro de Hacienda ya incluyó en el presupuesto extraordinario del Ministerio de Educación Pública el monto que todavía están dándole a las Universidades por esos reajustes. En total son aproximadamente 344 millones de colones.

El segundo tema que se discutió fue la determinación del índice de inflación para el año 2005. En OPLAU habían hecho algunos cálculos tomando en cuenta las definiciones del Banco Central y del INEC, y se obtuvo un 10% (diez por ciento); pero el Ministro de Hacienda mantiene la política de que es el Banco Central el que lo define y en este momento está en el 9% (nueve por ciento). Ese no era un asunto como para desgastarse porque todos saben que si se define en relación con el 9% y después es el 10%; el presupuesto tiene que ser reajustado.

La conversación giró en torno al financiamiento de la educación superior para el nuevo período. El balance que el CONARE hace es bastante positivo en el

sentido de que, por primera vez, logra que el Ministro de Hacienda se sienta a negociar en los términos de la propuesta de ellos. Se ha discutido, se ha hablado mucho y el Ministro ha reconocido la importancia de la educación superior, pero antes no se había sentado en una Comisión a discutir en términos de la propuesta de CONARE, cuyo sentido todos conocen.

Existe consenso para que en el 2009 el presupuesto para la educación general en este país llegue al 6% (seis por ciento). Esto también es positivo por que el presupuesto va a crecer en relación con lo que tienen en este momento. La discusión en la que están, y van a continuar la próxima semana, se centra en la gradualidad, es decir, qué porcentaje sería para el 2005, el 2006, el 2008 y el 2009, y la meta a la que quieren llegar.

Después de la reunión de la Comisión de Enlace en pleno completa, hubo otra reunión de CONARE. El balance es positivo, aunque saben que todavía hay asuntos por plantear y discutir para alcanzar la meta a la cual quieren llegar.

##### b) Reunión Ministerio de Obras Públicas-LANAMME

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ se refiere a la reunión con el Ministro de Obras Públicas y Transportes y funcionarios de LANAMME. La Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria establece un financiamiento del 3% (tres por ciento) del presupuesto del CONAVI y en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se había presupuestado el 2,1% (dos coma uno por ciento). Hubo toda una discusión al respecto para lograr que se cumpla. Ellos dicen que la Ley indica *hasta el tres por ciento*\*. Lo que sucede es que el presupuesto del 2004 había sido aprobado por la Asamblea Legislativa con el tres por ciento. Es lógico entonces pensar que toda esa discusión y el hecho de que LANAMME deba hacer las auditorías y los informes (habrán leído en la prensa las discusiones, donde cuestionan

algunos avances, principalmente de la carretera Interamericana Norte y otras), generan roces con los ejecutores de tales obras. Probablemente, algunos de estos asuntos inciden al asignar los presupuestos, pero el Ministro de Obras Públicas y Transportes fue bastante abierto para reconocer lo que la Ley establece; señaló que está aprobado y lo corregirá. Trató de que llegaran a una menor discusión porque a veces salen precipitadamente a la prensa en relación con los cuestionamientos que se hacen sobre algunos trabajos. Considera que fue positivo y que se trata de darle seguimiento al asunto a fin de que ese presupuesto se le asigne a las Universidades por medio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

#### **c) Corta de árboles frutales**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ se refiere a la Comisión de Foresta y al trabajo que realiza en el Campus Universitario. La Comisión está integrada por académicos y científicos que siempre han hecho un trabajo muy positivo. Algunas personas estaban muy preocupadas porque pensaban que se estaban cortando árboles frutales. Ella misma se preocupó porque todos saben lo que significan los árboles frutales dentro del Campus Universitario para las ardillas, los pájaros y hasta para algunas personas a quienes un mango las puede sacar de apuros. Según le informó el Dr. Primo Luis Chavarría se ordenó la corta de un árbol de mango que estaba inhibiendo el crecimiento de una especie de más valor, pero no es política de la Comisión de Foresta cortar los árboles frutales del Campus; la idea es no sembrar más de ellos, sino otras especies. Agrega que, como acaba de recibir el informe de la Comisión, todavía no lo ha leído, pero dejará copia para que la hagan circular.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que ella, por la vía telefónica, solicitó información en relación con lo que esta ocurriendo en ese sentido. Tiene entendido que sí había una orden de corta y una de

las razones que se esgrimió fue que hay gente que se mete a la Universidad a coger las frutas y que viene a hacer vandalismo, etcétera. Le pareció que no se podía generalizar de ese modo y eliminar los árboles frutales. También los animalitos dependen de esos árboles. Sería importante entonces darle seguimiento a este asunto y no le parece que sea una buena política que no se vuelvan a sembrar árboles frutales en el campus y que sería interesante poder discutir ese punto con la gente de Biología para saber si es pertinente. Está pensando en la cantidad de pájaros, ardillas y tantos animales que hay en el campus que embellecen el entorno y que se verían afectados.

#### **ARTÍCULO 4**

##### **Informes de Dirección**

##### **a) Oficina de Registro**

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ comunica que, mediante oficio R-2711-2004, la Rectoría remite al Consejo la nota ORI-R-1318-2004, suscrita por el Ing. Warner Carvajal L. M.Sc., Jefe de la Oficina de Registro, en la cual se informa a las unidades académicas sobre los diferentes oficios en que se solicitan las "justificaciones académicas" que fundamenten las resoluciones de reconocimiento de títulos, obtenidos en otras instituciones de educación superior extranjeras, en atención al acuerdo 6 b) de la sesión 4761 del Consejo Universitario.

##### **b) Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones OEPI**

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ informa que en oficio OEPI 730-2004, de fecha 11 de junio de 2004, el Director, Arq. Luis Fernando Aronne Castro, solicita al Consejo Universitario prorrogar el tiempo, por razones de conveniencia y oportunidad, para la presentación del nuevo Plan Quinquenal de Desarrollo de la

Infraestructura de la Institución (2005-2009). Indica el Arq. Aronne que por el reciente cambio de mando, la nueva Rectora y él se encuentran en la delicada e importante tarea de revisión, ajustes, adiciones, modificaciones en la estructura general de dicho plan, que es el eje guía y ordenador del desarrollo armónico y racional de la estructura de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación la solicitud de prórroga, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, por razones de conveniencia y oportunidad, prorrogar el tiempo de la presentación, ante el plenario, del nuevo Plan Quinquenal de Desarrollo de la Infraestructura de la Institución (2005-2009).**

### c) Juramentación

El señor Director del Consejo Universitario informa que, en presencia de la magistra Margarita Meseguer, se procedió el miércoles 9 de junio de 2004 a la juramentación de la Dra. Sandra García Pérez, Decana de la Facultad de Educación. Lo anterior, de conformidad con el oficio TEU-446-04, suscrito por el Lic. Gerardo Mora Burgos, Presidente del Tribunal Electoral Universitario, donde comunica que en Asamblea de la Facultad de Educación, celebrada el 26 de marzo del 2004, fue elegida la doctora García, como Decana de la Facultad, por un período que

rige del 19 de junio de 2004 al 18 de junio del 2008.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER explica que como el Dr. Víctor M. Sánchez la invitó a participar en dicha juramentación, ella sugirió a la Dra. Sandra García Pérez –en vista de la visita que tuvieron del Ministro de Educación Pública y de la conferencia que él dictó en la Maestría de Administración Educativa, sobre el Relanzamiento de la Educación Costarricense–, que sería muy importante que ella y un equipo de la Facultad de Educación compartiera con el Consejo Universitario los esfuerzos que se están haciendo en dicha unidad académica, para colaborar con el Ministerio de Educación, puesto que, como habían hablado, eso los beneficia indirectamente. La Dra. García Pérez está anuente para compartir con el Consejo Universitario, y considera que deben darle seguimiento a dicha anuencia.

*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y seis minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Miguel A. Guillén.\*\*\**

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expresa que si se trata de analizar el trabajo de la Facultad de Educación, ella preferiría ampliar esa solicitud; es decir, no solo la visita de la Decana sino que escucharan de primera mano a los Directores de las Escuelas también, así como a la Directora del IIMEC. Conoce de actividades que se están realizando que es bueno que el Consejo Universitario las conozca con más amplitud y una Decana podría dar los títulos de los proyectos, pero no los detalles. Le parece que valdría la pena porque ya hay un criterio en el sentido de que existe duda sobre el trabajo que se realiza en esa Facultad y es bueno que conste en un acta más detalle sobre todo el quehacer de la Facultad de Educación. De manera que es muy importante poder escuchar al respecto.

**d) Sistema de Estudios de Posgrado**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ comunica que hay un informe de actividades del Sistema de Estudios de Posgrado correspondiente al año 2003, que comprende la gran complejidad de dicho sistema y que está a disposición de las y los miembros del Consejo Universitario.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ hace referencia a un viejo acuerdo en que se solicitaba una evaluación integral de los posgrados, lo cual sería conveniente recordar para ver si complementando con este otro informe, pueden leerlo a fin de tener una información más amplia. Incluso podrían contar con la visita de las personas que lo suscriben para intercambiar ideas respecto de los posgrados. Le parece que en este momento es vital contar con esa evaluación, sobre todo en el caso de los programas de posgrado de financiamiento complementario. Es bueno saber cómo va su actividad, pues fue a raíz de los lineamientos que se solicitó dicha evaluación integral y es importante contar con esta.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI solicita con todo respeto al señor Director un pase a la Comisión de Política Académica para analizar el documento que indica la Dra. Olimpia López con respecto a la evaluación integral y el informe.

**e) Propuesta de la Escuela de Filología para doctorado Honoris Causa**

El señor Director informa que la Comisión para analizar el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa a don Humberto López Morales, propuesto por la Escuela de Filología, quedó conformada por la Srta. Cindy Torres, MSc. Margarita Meseguer Quesada y por él. Aprovecha para hacer circular el currículo de don Humberto López.

**f) Informe de miembros del Consejo Universitario**

EL LIC. MARLON MORALES solicita un minuto de silencio en recuerdo del señor William Vargas Mora, periodista del Semanario *Universidad*, de 43 años, quien falleció el domingo anterior. Él conoció a William Vargas porque de alguna manera está relacionado con el Semanario desde hace mucho tiempo por razones del trabajo que ha realizado en la Oficina de Recursos Humanos, en términos de evaluación del clima organizacional, cultura organizacional, liderazgo, etcétera. Al conocer sobre el fallecimiento de William Vargas Mora, no quiere dejar pasar esta oportunidad y hacer una pequeña semblanza para lo cual la Directora del Semanario *Universidad*, la señora Laura Martínez, le facilitó información valiosa.

El señor William Vargas Mora comenzó a trabajar en la Universidad de Costa Rica, con el Semanario, el 1º de febrero de 1985. Laboró por espacio de quince años. Se destacó como un periodista profesional comprometido con las causas sociales, de gran capacidad de producción periodística escrita, radial y televisiva. Laboró también en Notiséis, en Radio Nacional, en Canal 13 y Canal 15. Era colaborador de diferentes medios nacionales. Se le recuerda como una persona de gran sensibilidad social con gran apertura y sumamente responsable. Ha sido lector de gran cantidad de libros, lo cual le servía de insumo para hacer ediciones sobre temas importantes de carácter cultural, social y político, como por ejemplo sobre el Director Michael Moore y su reciente película sobre la Masacre en *Columbie*, respecto a la violencia. Le apasionó el periodismo investigativo y el periodismo de denuncia. Es muy recordado por la entrevista que realizó al periodista asesinado, Parmenio Medina, y que constituye actualmente un documento valioso para la Fiscalía de la República. Esta entrevista justificó una edición especial

por parte del Semanario *Universidad*. Fue miembro de la Comisión Mixta para el tema del Plan de Contingencia y de Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Fue asesor de algunos sindicatos de esa institución. Antes de morir fungía como asesor de Prensa y Política del Partido Acción Ciudadana (PAC), en la Asamblea Legislativa, para lo que contaba con un permiso sin goce de salario por parte de la Universidad de Costa Rica, desde diciembre del año pasado y vencía en diciembre del año próximo.

En abril comenzó con algunos problemas de salud, una hernia que se le complicó y surgió una leucemia fulminante que le causó la muerte. Fue sepultado ayer en su tierra natal: Pérez Zeledón. Dada su trayectoria y su compromiso como universitario, como ser humano y como científico social, asumió las banderas de esta Universidad; solicita guardar un minuto de silencio en recuerdo del compañero William Vargas Mora.

- **Minuto de silencio en honor del periodista William Vargas Mora.**

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del periodista William Vargas Mora, funcionario administrativo de la Universidad de Costa Rica.

## ARTÍCULO 5

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *María Elena Rodríguez Brenes, Carlos Murillo Scott, Zaida Araya***

***Vargas, Víctor Hernández Cerdas, Xinia Yadira Mejía Solano, Ana Patricia Ramírez Salas, Lupita Chaves Salas, Iván Chinchilla Meza.***

EL DR. CLAUDIO SOTO expone las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito al profesor Carlos Murillo Scott, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Once  
miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito.**

\*\*\*\*

Somete a votación secreta levantar el requisito al profesor Víctor Hernández, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Once  
miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

Somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA RATIFICAR** las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Rodríguez Brenes, María Elena  Oficina de Orientación	Profesional 3 (1)	Panamá, Panamá	15 al 19 de junio	III Encuentro de la Red Universitaria Centroamericana de Género y Paternidad  Presentará la ponencia: <i>Masculinidad y Paternidad en la Adolescencia.</i>	\$500 Viáticos	\$580 Pasaje Universidad de Panamá
Murillo Scott, Carlos  Escuela de Administración de Negocios	Asociado (2)	León, Nicaragua	20 al 23 de junio	II Encuentro de Facultades y Escuelas de Administración de América Central y el Caribe  En este Encuentro se definirán las políticas para homologar los planes de estudio de las universidades participantes y para los reconocimientos y equiparación de títulos y cursos.	\$250 c/uno Viáticos	
Araya Vargas, Zaida  Escuela de Administración de Negocios	Instructora					
Hernández Cerdas, Víctor  Escuela de Administración Pública	Asociado (3)	León, Nicaragua	20 al 24 de junio	II Encuentro de Facultades y Escuelas de Administración de América Central y el Caribe  Asistirá en representación de la Escuela de Administración Pública, la cual es miembro fundador de la Federación, además presentará el proyecto de <i>Reglamento de la Federación</i>	\$250 Viáticos	

Mejía Solano, Xinia Yadira  IIMEC	Encargada de Servicios Administrativos	Cartagena, Colombia	26 de junio al 03 de julio	<i>Curso Paleografía y Diplomática Colonial</i>  Asistirá en representación del IIMEC. Adquirirá conocimientos en las políticas y manejo de archivos a nivel internacional y establecerá lazos de cooperación entre las instituciones participantes.	\$500 Pasaje y gastos de salida	(sin cuantificar) Viáticos Agencia Española de Cooperación Internacional  \$10,50 Gastos de salida Aporte personal
Ramírez Salas, Ana Patricia  Sede de Occidente	Jefa Administrativa 1	Montpellier, Francia	02 de julio al 05 de agosto	Reunión Administradores de Programas Internacionales “Glories of France”  Asistirá en calidad de coordinadora del Programa de Amistad con la Universidad de Nueva Orleáns, que a la vez tiene convenio con universidades de Europa (Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Nueva Orleáns)	\$500 Complemento de viáticos	\$1.000 Viáticos Universidad de Nueva Orleáns  \$1.240,50 Pasaje Aporte personal
Chaves Salas, Lupita  IIMEC	Directora	Toledo, España	12 al 14 de julio	I Reunión Científica Internacional sobre Etnografía y Educación  Presentará la ponencia: <i>Procesos de socialización en un salón de clase de educación inicial</i>	\$500 Viáticos	\$475 Complemento de viáticos e inscripción Aporte personal  \$848,95 Pasaje FUNDEVI
Chinchilla Meza, Iván  Escuela de Artes Musicales	Interino Licenciado (4)	Connecticut, Estados Unidos	12 al 27 de julio	Summer Band and Jazz Camp  Asiste en calidad de artista invitado para realizar una interpretación como solista. Además ofrecerá clases maestras – individuales a los participantes del evento.	\$500 Pasaje	\$225 Complemento de viáticos Aporte personal  (sin cuantificar) Viáticos Western Connecticut State University

- (1) Ad-referéndum
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/8 de tiempo en propiedad.
- (3) Tiene propiedad T.C. como Profesional Jefe 4 y como docente Asociado ¼ tiempo en propiedad.
- (4) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 6

**La Comisión de Política Académica presenta al Consejo Universitario el dictamen CPA-DIC-04-12B sobre “Levantamiento de requisito de nacionalidad para la profesora Soili Buska, de la Escuela de Historia”.**

EL DR. CLAUDIO SOTO antes de dar lectura al dictamen, recuerda que casi tenían el acuerdo en cuanto al levantamiento de requisitos y él ya había leído todo el dictamen, pero ofreció traer hoy martes, y lo hizo por medio de una nota de la Escuela de Historia que es el antecedente 4, donde se justifica la importancia de que la profesora Soili Buska culmine sus estudios en la Universidad de Indiana.

Se incluye en la propuesta de acuerdo un considerando, el 5, para reflejar la excelente trayectoria que como estudiante y como docente hace meritorio para la profesora Buska el levantamiento de los requisitos y así concluir sus Estudios doctorales en Estudios contemporáneos de América Latina, en la Universidad de Indiana.

Así completa lo que le habían indicado y el acuerdo se mantiene igual, que es levantarle el requisito.

El dictamen a la letra dice:

### ANTECEDENTES

1. La Asamblea de la Escuela de Historia acordó de forma unánime aprobar la reserva de plaza por medio tiempo a la profesora Soili Buska (EH-184-04-04 del 19 de abril de 2004).
2. La Rectoría avala la solicitud de la Escuela de Historia referente al levantamiento del requisito de nacionalidad para la profesora Soili Buska, según lo estipulado en el *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*. Para tal efecto se le comunica a la Vicerrectoría de Docencia a fin de proceder

con el trámite respectivo (VD-1480-2004 del 26 de mayo de 2004).

3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la solicitud de la Escuela de Historia a la Comisión Permanente de Política Académica (CU-P-04-04-038 del 26 de abril de 2004).
4. La Escuela de Historia envió el oficio EH-282-06-2004 de fecha 9 de junio de 2004, el cual justifica la importancia de que la profesora Soili Buska culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Indiana.

### ANÁLISIS

La Escuela de Historia, en sesión N.º 2 de la Asamblea de Escuela, realizada el 14 de abril de 2004, *acordó en forma unánime y por acuerdo firme, aprobarle una reserva de plaza de ½ tiempo en esta Unidad Académica, a la profesora Soili Buska con el fin de que realice sus estudios doctorales en la Universidad de Indiana, Estados Unidos. Para tal efecto me permito solicitarles levantar el requisito de nacionalidad para que la profesora Buska pueda iniciar los trámites correspondientes (EH-184-04-04 del 19 de abril de 2004).*

Para los trámites correspondientes, la Rectoría comunica que la solicitud de la Escuela de Historia cuenta con el aval de ese órgano. Por otra parte, la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, comunica al Director de la Escuela lo siguiente:

*(...) 1) Ratificar el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Historia, sesión N.º 2-2004 del 14 de abril del 2004; 2) reservar una plaza de medio tiempo, que se cubrirá con presupuesto de plazas congeladas de esa Unidad Académica; 3) levantar los requisitos b y c del Reglamento de Becas de Posgrado.*

*De conformidad con lo que establece el artículo 22 y siguientes del Reglamento Académico y Servicios Docente, la profesora debe acogerse a las disposiciones contempladas en el “Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio de la Universidad”.*

*Asimismo, le recuerdo que la unidad académica debe mantener en todo momento el compromiso presupuestario adquirido para la contratación de la profesora Soili Buska al finalizar sus estudios de posgrado.*

El Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico Profesores y Funcionarios en Servicio establece, en el artículo 7, lo siguiente:

*El Régimen comprende a los profesores costarricenses al servicio de la Universidad. Son elegibles, igualmente, aquellos funcionarios universitarios costarricenses que desempeñen funciones administrativas o técnicas, siempre que los estudios que se propongan realizar sean de beneficio comprobado para la Institución en el campo de su especialidad. Podrán considerarse por vía de excepción, aquellas personas que no estén en el servicio activo al momento de solicitar los derechos que concede el régimen, pero que firmen un contrato de prestación futura de servicios ejecutable al concluir los estudios de especialización. Para ello debe mediar un acuerdo de la Asamblea de Escuela o del Consejo Asesor de la Facultad o de la Sede Regional, según corresponda, que deberá incluir la respectiva reserva de plaza.*

*En condiciones muy calificadas, y con las debidas garantías, el Consejo Universitario podrá levantar el requisito de nacionalidad a quienes ocupen una plaza en propiedad en la Institución y que sean residentes legales permanentes en Costa Rica.*

*En igualdad de condiciones, tiene (sic) prioridad los costarricenses.*

Por otra parte, el anexo 4 de ese mismo reglamento denominado *Lineamientos generales para el otorgamiento de becas a los profesores de la Universidad de Costa Rica*, "becas de posgrado de la Universidad de Costa Rica a sus profesores", establece que:

*1. Las solicitudes de beca deberán ser presentadas por alguna unidad académica, comisión de estudios de posgrado, o centro de investigación ante la respectiva Comisión de Área que se establece en el artículo 2.*

*Serán requisitos indispensables para recibir una beca:*

- a. Ser ciudadano costarricense.*
- b. Estar desempeñando una plaza de profesor en propiedad de por lo menos medio tiempo.*
- c. Ser miembro de Régimen Académico.*
- ch. Reunir los requisitos para la realización de estudios de posgrado.*

*A juicio de la asamblea de unidad, comisión de estudio de posgrado, centro o instituto respectivo, se podrá solicitar al Vicerrector*

*de Docencia el levantamiento de los requisitos b). ó c).- anteriores o ambos; en estos casos deberá asegurarse a satisfacción del Vicerrector que la unidad cuenta o contará a la vuelta del becario con la plaza presupuestaria para su contratación por lo menos con una dedicación de medio tiempo. Al regreso del profesor becado y ante solicitud razonada presentada por la unidad donde laborará, el Rector podrá determinar y resolver una jornada no menor de un cuarto de tiempo, siempre que existan razones de estricta conveniencia institucional.*

Por lo tanto, uno de los requisitos para optar por la beca de posgrado en el extranjero es la ciudadanía costarricense. Sin embargo, este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario, según lo establece el párrafo segundo del artículo 7 del Reglamento citado anteriormente.

Sobre los requisitos indispensables para recibir una beca (*Lineamientos generales para el otorgamiento de becas a los profesores de la Universidad de Costa Rica*, anexo 4), la Oficina Jurídica, a la letra, dice:

*Serán requisitos indispensables para recibir una beca:*

- a. Ser ciudadano costarricense.*
- b. Estar desempeñando una plaza de profesor en propiedad de por lo menos medio tiempo.*
- c. Ser miembro de Régimen Académico.*
- ch. Reunir los requisitos para la realización de estudios de posgrado.*

*A juicio de la asamblea de unidad, comisión de estudio de posgrado, centro o instituto respectivo, se podrá solicitar al Vicerrector de Docencia el levantamiento de los requisitos b). ó c). –anteriores o ambos; en estos casos deberá asegurarse a satisfacción del Vicerrector que la unidad cuenta o contará a la vuelta del becario con la plaza presupuestaria para su contratación por lo menos con una dedicación de medio tiempo.*

*Así las cosas desde le punto de vista formal de derecho, no existe objeción que hacer al levantamiento de requisitos, dado que existe asidero jurídico para ello, siempre y cuando se haga de conformidad con la normativa universitaria, y valorando que efectivamente se trata de un caso con "condiciones muy calificadas y con las debidas garantías" (OJ-520-97 del 27 de mayo de 1997).*

Es importante indicar que la Comisión de Política Académica ha examinado las solicitudes similares en las que el Consejo Universitario había levantado el requisito de nacionalidad, tales como caso del profesor José Rosales Ortega, de la Escuela de Matemática, aprobado en la sesión 4285, artículo 5,

del 19 de agosto de 1997, el de la profesora Elizeth Payne Iglesias, de la Escuela de Historia, aprobado en sesión 4609, artículo 1, del 15 de febrero de 2001, el más reciente realizado a la profesora Lela Taliashvili sesión 4844, artículo 6 del 5 de noviembre de 2003. Por cuanto el Vicerrector de Docencia les levantó los requisitos de ocupar una plaza en propiedad y de estar en régimen académico, de acuerdo con la normativa vigente.

Un aspecto importante de considerar es la política de la Escuela de Historia sobre el descongelamiento de plazas para fines de mejoramiento académico, cuyo propósito es la realización de estudios doctorales en el extranjero en una universidad de reconocido prestigio; esta política garantiza la consolidación de una Unidad Académica de alto nivel en nuestro país y en la región. Por otra parte, con estas estrategias se pretende minimizar el impacto en la Institución del personal docente jubilado.

En el marco de esta política, el apoyo unánime de la Asamblea a la profesora Soili Buska, refleja su excelente trayectoria como estudiante y como docente. Esto hace meritorio el levantamiento de los requisitos para la profesora Buska, quien, sin duda, al concluir sus estudios brindará un notable aporte tanto en docencia (grado y posgrado) como en investigación.

Finalmente, es necesario citar que la profesora Buska se especializará en Estudios contemporáneos de América Latina en la Universidad de Indiana, área débil en los planes de estudio, ya que casi ninguno de los profesores se ha especializado en el tema y además los docentes especialistas ya se acogieron a su jubilación.

La Comisión de Política Académica, tomando en cuenta que la profesora Soili Buska reúne las condiciones para el correspondiente levantamiento de requisito de nacionalidad al ser residente legal permanente en el país y cumplir además, con los requisitos del artículo 7 de ese mismo reglamento, presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

## PROPUESTA DE ACUERDO

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 7 del *Reglamento de régimen para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio de la Universidad de Costa Rica* establece en su segundo párrafo, referente a *Personas elegibles a los beneficios*, las vías de excepción para otorgar el beneficio.
2. Existen antecedentes sobre levantamiento del requisito de nacionalidad en la sesión 4285, artículo 5, del 19 de agosto de 1997, la solicitud para el profesor José Rosales Ortega, de la Escuela de Matemática, el de la profesora

Elizeth Payne Iglesias, de la Escuela de Historia, aprobado en sesión 4609, artículo 1, del 15 de febrero de 2001, el más reciente, realizado a la profesora Lela Taliashvili, sesión 4844, artículo 6, del 5 de noviembre de 2003.

3. La Asamblea de la Escuela de Historia, sesión N.º 2, por unanimidad y por acuerdo firme, reservará la plaza por medio tiempo para la profesora Soili Buska.
4. La Vicerrectoría de Docencia procede a:
  1. Ratificar el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Historia.
  2. Reservar una plaza de medio tiempo, que se cubrirá con presupuesto de plazas congeladas de la Unidad Académica.
  3. Levantar los requisitos b y c del Reglamento del *Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicios (Lineamientos Generales para el otorgamiento de becas a los profesores de la Universidad de Costa Rica, "Becas de posgrado de la Universidad de Costa Rica a sus profesores")* (VD-1480-2004 del 26 de mayo de 2004).
5. La excelente trayectoria como estudiante y como docente hace meritorio para la profesora Buska el levantamiento de los requisitos y así concluir sus estudios doctorales en Estudios contemporáneos de América Latina, en la Universidad de Indiana (oficio EH-282-06-2004 de fecha 9 de junio de 2004).
6. La especialización de la profesora Soili Buska será un aporte notable para la Escuela de Historia tanto en docencia como en investigación.
7. La Escuela de Historia solicita al Consejo Universitario el levantamiento de requisito de nacionalidad para la profesora Buska.

### ACUERDA

Levantar el requisito de nacionalidad a la profesora Soili Buska de la Escuela de Historia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 del *Reglamento de régimen para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio*, con el fin de concluir estudios doctorales en la Universidad de Indiana, Estados Unidos."

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

Al no haber observaciones somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 7 del *Reglamento de régimen para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio de la Universidad de Costa Rica* establece en su segundo párrafo, referente a *Personas elegibles a los beneficios*, las vías de excepción para otorgar el beneficio.
2. Existen antecedentes sobre levantamiento del requisito de nacionalidad en la sesión 4285, artículo 5, del 19 de agosto de

1997, la solicitud para el profesor José Rosales Ortega, de la Escuela de Matemática, el de la profesora Elizeth Payne Iglesias, de la Escuela de Historia, aprobado en sesión 4609, artículo 1, del 15 de febrero de 2001, el más reciente, realizado a la profesora Lela Taliashvili, sesión 4844, artículo 6, del 5 de noviembre de 2003.

3. La Asamblea de la Escuela de Historia, sesión N.º 2, por unanimidad y por acuerdo firme, reservará la plaza por medio tiempo para la profesora Soili Buska.
4. La Vicerrectoría de Docencia procede a:
  1. Ratificar el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Historia.
  2. Reservar una plaza de medio tiempo, que se cubrirá con presupuesto de plazas congeladas de la Unidad Académica.
  3. Levantar los requisitos b y c del *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicios (Lineamientos Generales para el otorgamiento de becas a los profesores de la Universidad de Costa Rica, "Becas de posgrado de la Universidad de Costa Rica a sus profesores")* (VD-1480-2004 del 26 de mayo de 2004).
5. La excelente trayectoria como estudiante y como docente hace meritorio para la profesora Buska el levantamiento de los requisitos y así concluir sus estudios doctorales en Estudios contemporáneos de América Latina, en la Universidad de Indiana (oficio EH-282-06-2004 de fecha 9 de junio de 2004).

6. **La especialización de la profesora Soili Buska será un aporte notable para la Escuela de Historia tanto en docencia como en investigación.**
7. **La Escuela de Historia solicita al Consejo Universitario el levantamiento de requisito de nacionalidad para la profesora Buska.**

#### ACUERDA

**Levantar el requisito de nacionalidad a la profesora Soili Buska de la Escuela de Historia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento de régimen para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio, con el fin de concluir estudios doctorales en la Universidad de Indiana, Estados Unidos.**

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 7

**La Comisión Especial presenta al Consejo Universitario el dictamen CE-DIC-04-04 sobre Informe de la Comisión Especial que investigó la "Situación en los medios de comunicación universitaria, los problemas denunciados y las soluciones posibles", según acuerdo de la sesión N.º 4774, artículo 3, del miércoles 12 de febrero de 2003".**

EL LIC. MARLON MORALES da lectura al dictamen, que a la letra dice:

#### "ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario recibió una carta firmada por 18 por funcionarios de los medios de comunicación universitarios, en la cual expusieron algunas situaciones referentes a sus jefaturas (nota del 10 de febrero de 2003).

2. En la sesión N.º 4774, artículo 3, del 12 de febrero de 2003, a propuesta del Licenciado Marlon Morales Chaves, el Consejo Universitario conformó una Comisión Especial para investigar la situación en los medios de comunicación,.

3. La Comisión Especial solicitó información a los Directores de los medios de comunicación, acerca de las situaciones planteadas en la carta del 10 de febrero de 2003 (CE-CU-03-35, CE-CU-03-36, CU-CE-03-37 y CE-CU-03-38 del 3 de marzo de 2003).

4. En forma conjunta, la doctora Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social; el señor Nelson Brenes López, director de Radio Universidad; la bachiller Thaís Aguilar Zúñiga, directora, del semanario Universidad y el licenciado Miguel Guzmán Stein, director, de la Oficina de Divulgación e Información, en los oficios del 17 de marzo y 9 de mayo de 2003, dan respuesta a la información solicitada por la Comisión Especial.

5. La doctora Leda Muñoz García, la bachiller Thaís Aguilar Zúñiga, el señor Nelson Brenes López y el licenciado Miguel Guzmán Stein presentaron, el pasado 17 de junio de 2003, un Recurso de Amparo ante la Sala Cuarta contra la Directora del Consejo Universitario y el Coordinador de la Comisión Especial.

6. La Sala Cuarta declaró sin lugar el Recurso de Amparo presentado contra la doctora Olimpia López Avendaño, directora del Consejo Universitario en aquel momento y el licenciado Marlon Morales Chaves, coordinador de la Comisión Especial (voto 13722-03, del 2 de diciembre de 2003).

#### ANÁLISIS

**1. Denuncia realizada por los funcionarios, respuesta de las Jefaturas de los medios de comunicación universitarios y actuaciones de la Comisión Especial**

En carta del 10 de febrero de 2003, funcionarios del Semanario *Universidad*, Radio Universidad y de la Oficina de Divulgación e Información expusieron al Consejo Universitario una serie de *problemas* y *hechos* que se han venido presentando en sus lugares de trabajo, principalmente relacionados con la gestión de dirección y supervisión de las jefaturas. A continuación se transcriben algunos párrafos de la nota supracitada que sintetizan los argumentos manifestados:

*(...) En los últimos meses se han presentado una serie de hechos entre jefaturas y personas subalternas que incluyen la aplicación de la censura previa y el hostigamiento laboral en la Radio, el*

### *Semanario y la Oficina de Divulgación.*

*A lo anterior se suma el cierre de un noticiario radiofónico, amonestaciones constantes a empleados que se envían a la Junta de Relaciones Laborales, abusos de autoridad, carencia de planes para desarrollar debidamente a los distintos medios, falta de requisitos e idoneidad profesional en algunas jefaturas y violación del artículo 24 de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas.*

*Dicha situación genera el desmantelamiento progresivo de los medios de comunicación, atenta contra la libertad de expresión, menoscaba la mística entre el personal y facilita los abusos de autoridad y el tráfico de influencias en el nombramiento de jefarcas emparentados o bien sin mayores requisitos (...)*

Los miembros del Consejo Universitario, preocupados por que las situaciones expuestas en la carta del 10 de febrero de 2003, parecen alejarse de las políticas formuladas por este Órgano, decidieron conformar, por decisión unánime, una Comisión Especial para que *investigue e informe acerca de la situación en los medios de comunicación universitaria, los problemas denunciados y las soluciones posibles* (Sesión N.º 4774, artículo 3, del miércoles 12 de febrero de 2003).

### **2. Investigación realizada por la Comisión Especial conforme al acuerdo de la sesión N.º 4774, artículo 3, del 12 de febrero de 2003**

Los miembros de la Comisión especial a través de varias reuniones de trabajo definieron la siguiente metodología para cumplir con la tarea encomendada por el Consejo Universitario.

#### **2.1 Objetivo de la investigación.**

El Consejo Universitario le planteó como objetivo de investigación a la Comisión Especial el siguiente:

Investigar e informar acerca de la situación en los medios de comunicación universitaria, los problemas denunciados y las soluciones posibles conforme a lo acordado en la sesión N.º 4774, artículo 3, del miércoles 12 de febrero de 2003.

#### **2.2 Metodología**

La Comisión Especial, en su afán de cumplir con el objetivo supracitado se dedicó a realizar un estudio exhaustivo de las situaciones que se denunciaban en la carta del 10 de febrero de 2003, en procura de obtener conclusiones sobre estas. El procedimiento seguido se fundamentó en un rigurosa análisis de las competencias fiscalizadoras del Consejo Universitario, realizado conjuntamente con la Oficina de Contraloría Universitaria.

En el proceso se llevaron a cabo sesiones de trabajo, donde se analizó el contenido de los documentos del expediente, principalmente los siguientes:

- ✓ Carta del 10 de febrero de 2003 y sus anexos.
- ✓ Acuerdo de la sesión N.º 4774, artículo 3, del 12 de febrero de 2003, el Consejo Universitario.
- ✓ Oficios de la Comisión Especial: CE-CU-03-35, CE-CU-03-36, CU-CE-03-37 y CE-CU-03-38 del 3 de marzo de 2003.
- ✓ Oficios de las jefaturas de los medios de comunicación y de la Vicerrectora de Acción Social: oficios del 17 de marzo, 9 de mayo de 2003.
- ✓ El recurso de amparo presentado ante la Sala Cuarta por la doctora Leda Muñoz García, la bachiller Thais Aguilar Zúñiga, el señor Nelson Brenes López y el licenciado Miguel Guzmán Stein, presentado el pasado 17 de junio de 2003, contra la Directora del Consejo Universitario y el Coordinador de la Comisión Especial.
- ✓ Oficios de la Oficina Jurídica: OJ-899-2003 del 12 de junio de 2003; OJ-954-2003, del 25 de junio de 2003; OJ-1071-2003, del 16 de julio de 2003; OJ-1248-2003, del 20 de agosto de 2003 y OJ-1371-2003, del 12 de setiembre de 2003.
- ✓ Dictamen especializado en Derecho administrativo del Bufete Rojas Franco & Asociados.
- ✓ Estatuto Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario.
- ✓ Voto 13722-03 de la Sala Constitucional.

Además, la Comisión Especial se entrevistó con funcionarios de la Junta de Relaciones Laborales. Por otra parte, consideró pertinente solicitar el criterio de la asesoría jurídica especializada en derecho administrativo del Bufete Rojas Franco & Asociados. También, se estimó importante solicitar un informe a la Oficina de Bienestar y Salud sobre el trabajo que se realizó con funcionarios de Radio Universidad, y conocer el Informe Final de la "Comisión de Reestructuración de las Radioemisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica".

La Comisión Especial inició labores el 25 de febrero de 2003. Después de analizar el contenido de la carta del 10 de febrero y discutir acerca de las

implicaciones institucionales –deterioro del clima organizacional en los medios de comunicación, desmotivación, ausencia de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, aumento de la litigiosidad, entre otras– que estas formulaciones podrían acarrear, se decidió dar a conocer lo manifestado en la nota citada, lo que correspondía a cada jefatura, al señor Nelson Brenes López, Director a.i. de Radio Universidad (CE-CU-03-035 del 3 de marzo de 2003), a la doctora Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social (CE-CU-03-036 del 3 de marzo de 2003), al licenciado Miguel Guzmán Stein, Director de la Oficina de Divulgación e Información (CE-CU-03-037 del 3 de marzo de 2003), y a la bachiller Thaís Aguilar Zúñiga, Directora del Semanario *Universidad* (CE-CU-03-038 del 3 de marzo de 2003). Lo anterior, con la finalidad de contar con su visión como jefaturas y de que aportaran la información adicional que consideraran necesaria en torno a las situaciones aludidas. Además, la Comisión delegó en su coordinador la tarea de indagar en la Junta de Relaciones laborales, cuales de los casos expuestos en la nota del 10 de febrero eran analizados por esta instancia.

Tras lo anterior, la Comisión Especial envió nota a los funcionarios firmantes sobre *la importancia de que aquellos casos particulares, sean presentados ante las diferentes instancias competentes que para su efecto posee la Institución (Junta de Relaciones Laborales, Vicerrectorías, entre otras). Lo anterior, en cumplimiento del debido proceso y del respeto a éste, para hacer valer sus derechos como funcionarios públicos* (CE-CU-03-33 del 3 de marzo de 2003).

El pasado 17 de marzo de 2003, mediante un oficio firmado en forma conjunta por la doctora Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social, el licenciado Miguel Guzmán Stein, Director de la Oficina de Divulgación e Información, el señor Nelson Brenes López, Director a.i. de Radio Universidad, y la bachiller Thaís Aguilar Zúñiga, Directora del Semanario *Universidad*, sin brindar respuesta a la solicitud de la Comisión Especial, cuestionan el ámbito de competencia, la pertinencia y el marco normativo para el accionar de la citada Comisión, a través de los siguientes argumentos:

II. (...) observamos que comunican en forma parcial una denuncia presentada por varios supuestos funcionarios universitarios. La indicada comunicación es parcial por las siguientes razones:

▪ Omite referirse al aspecto global de la situación de los medios de comunicación universitarios, aspecto específicamente acordado en la sesión 4774.

▪ Omite transcribir el nombre de los denunciados, con lo cual resulta imposible referirse en forma individualizada y concreta a los hechos denunciados, con el agravante de que estos últimos han sido expuestos en forma genérica, indeterminada y difusa.

▪ Omite copia del documento de denuncia y varios documentos que supuestamente se refieren a los hechos denunciados

III. Dado que el acuerdo se ha limitado a dar traslado dentro de un plazo perentorio de hechos sumamente delicados (muchos de los cuales podrían constituir **imputación de actos antijurídicos**), conviene también indicar que la comisión asume el carácter de un órgano director de un proceso administrativo (...) tanto que la Comisión y el Consejo Universitario se atribuyen competencias que son exclusivas del ámbito de otro órgano institucional (...)

V. Los denunciados se refieren en forma difusa e indeterminada a los siguientes hechos:

Aplicación de amonestaciones.  
Aplicación de censura previa.  
Hostigamiento laboral.  
Idoneidad profesional de algunas jefaturas.  
Cierre de noticiario radiofónico.  
Tráfico de influencias en el nombramiento de jerarcas.  
Abuso de autoridad.

1- De acuerdo con los denunciados, estas situaciones generan “el desmantelamiento progresivo de los medios de comunicación, atenta contra la libertad de expresión, menoscaba la mística entre el personal y facilita los abusos de autoridad y tráfico de influencias en el nombramiento de jerarcas emparentados o bien sin mayores requisitos”. Resulta claro que se trata de imputaciones sumamente delicadas, pues no van dirigidas a impugnar un estilo administrativo concreto o a discutir

políticas, sino a acreditar temerariamente hechos dolosos y prácticas antijurídicas por parte de los directores de los medios, la mayoría de los cuales se refieren al ámbito laboral, que son competencia del Rector (...)

2- Un análisis somero de los supuestos hechos indicados concluye que se trata de asuntos típicamente laborales o de procedimiento administrativo, para los cuales la normativa universitaria establece canales específicos y medios de solución concretos (...)

VI. De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que:

1- Rechazamos en forma absoluta los cargos indicados, sin prejuicio de suministrar la información que se considere necesaria mediante la aplicación de los medios administrativos previstos por la normativa universitaria

2- Consideramos que los hechos contenidos en la transcripción parcial del documento de denuncia, configuran delitos de injurias y calumnias y han producido graves daños y perjuicios morales, profesionales, académicos y personales de imposible reparación, para lo cual nos reservamos el derecho de acudir a las instancias judiciales correspondientes.

3- El acuerdo del Consejo Universitario de sesión N.º 4774 y lo actuado por la Comisión Especial (...), están viciados de nulidad, por cuanto invaden funciones que no son de su competencia, como lo es la de abrir procesos administrativos e investigativos de orden laboral, además de contener defectos y errores de orden procesal, que violentan el derecho de defensa y el debido proceso, la normativa contenida en el Estatuto Orgánico (...)

Ante la respuesta de la Vicerrectora de Acción Social y de las jefaturas de los medios involucrados, la Comisión Especial, mediante los oficios CE-CU-03-039 del 12 de marzo de 2003 y CE-CU-03-048, CE-CU-03-049, CE-CU-03-050 y CE-CU-03-51 del 10 de abril de 2003, exhortó nuevamente a brindar la

información solicitada y realizó las siguientes aclaraciones y comentarios:

1. En el seno de la Comisión Especial nos sorprendió y preocupó la actitud defensiva y la suspicacia que expresan en su nota, por cuanto de lo que se trata es de reconocernos, ustedes y nosotros como autoridades y jefaturas institucionales que deben buscar soluciones a los problemas y evitar reforzar la alta litigiosidad que tanto daño hace y ha hecho a la Universidad.

2. Efectivamente, esta Comisión Especial fue creada por el Consejo Universitario en sesión 4774, artículo 3 para que investigara la situación en los medios de comunicación universitaria, los problemas denunciados y las soluciones posibles a esta situación.

3. La Comisión Especial de ninguna manera pretende invadir ámbitos de competencias que corresponden a Órganos o Instancias vigentes en la Institución para atender y canalizar estos asuntos (Junta de Relaciones Laborales, Rectoría, Vicerrectorías, etc.) Lo anterior, en estricto cumplimiento del Debido Proceso que les asiste a los afectados para hacer valer sus derechos como funcionarios públicos.

4. La Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, luego de los análisis en torno al caso de los medios de comunicación, prima facie tomó el acuerdo de solicitar información que complete el expediente administrativo y (sic) su vez conocer sus comentarios al respecto en su condición de jefatura y tener en lo conducente conocimiento de los asuntos denunciados. Por otra parte, la Comisión considera sumamente importante, que cada una de las instancias a las que se les está dando audiencia, aporten los documentos respectivos que fundamentan sus acciones. En virtud de lo anterior, es necesario aclarar que la función de esta Comisión Especial no reviste la

naturaleza de un Órgano Director de procedimiento

5. Referente a los documentos que fueron anexados con la petición de información de esta Comisión, se aclara que son los únicos que ha recibido esta Comisión. No obstante, para su tranquilidad le remitimos la nota del 10 de febrero de 2003, presentada por funcionarios de los medios de comunicación universitarios a los miembros del Consejo Universitario sobre este asunto.

6. La solicitud de contar con sus criterios y de que nos aporte información adicional se hace en el marco de lo que se establece en el artículo 30, inciso a) y ch), y el artículo 35 del Estatuto Orgánico. Así como, en el artículo 4, inciso c) y h), y artículo 32, del Reglamento del Consejo Universitario.

Ante esta nueva excitativa, en el oficio de fecha 9 de mayo de 2003, la Vicerrectora de Acción Social y las jefaturas de los medios de comunicación universitaria, en forma conjunta e individualizada dan una respuesta general a lo solicitado por la Comisión Especial, y anexan entre otros documentos, los oficios VAS-595-2003 del 9 de mayo de 2003; ODI-472-2003 del 9 de mayo de 2003; RCUR-98-03 del 9 de mayo de 2003; y el oficio de 9 de mayo de 2003, en el cual reiteraron su posición sobre la falta de competencia de la Comisión Especial. Dentro de los puntos más relevantes de este oficio, se indicó:

III. Mediante la nota fechada el 17 de marzo de 2003, punto IV.3 (sic), se presentó un recurso o incidente de nulidad que debió ser elevado para conocimiento y resolución del Consejo Universitario. Sin embargo, la Comisión Especial, abrogándose funciones que únicamente competen al plenario de ese órgano, no ha dado trámite al recurso como corresponde, ha adelantado criterio acerca de su contenido, y ha procedido a resolverlo directamente emitiendo juicios de valor inapropiados ("actitud defensiva", por ejemplo), todo lo cual constituye errores y vicios graves que nos han generado indefensión. Debemos señalar que de conformidad con el artículo 248 (sic) de la Ley General de Administración Pública "los recursos no requieren de una

redacción ni una pretensión especial y bastará para su correcta formulación que de su texto se infiera claramente la petición de revisión" (Principio de informalidad de los recursos). Si la Comisión estimaba el incumplimiento de alguna formalidad debió haber realizado las gestiones tendientes a subsanarlas. Igualmente debió haber encausado el recurso a la Dirección del Consejo Universitario para su correcta tramitación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 292.1 ibidem. Debemos señalar que dadas las imputaciones graves que se nos ha formulado, estas gestiones tienen carácter personal y con base en ellos estamos legitimados para proceder en la defensa de nuestros derechos.

IV. La Comisión Especial indica en el punto 4 de los oficios Nos. CE-CU-03-048, CE-CU-03-049, CE-CU-03-050, CE-CU-03-051, que existe un "expediente administrativo" que necesita completar, y solicita que se aporten "los documentos respectivos que fundamentan sus acciones...", en tanto que señala acusaciones y hechos para algunos de los investigados, sobre los que solicita contestar y aportar pruebas, acto que sólo corresponde a un Órgano Director de procedimiento administrativo, aspecto que es contradictorio con lo que afirma no ser la propia Comisión Especial, y violatorio de lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública (...)

VI. Está claro que el Consejo Universitario puede constituir Comisiones Especiales para investigar y estudiar asuntos diversos puestos en su conocimiento, sin embargo, es importante advertir sobre los alcances y límites que la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha impuesto en este tipo de Comisiones Especiales y que en el presente caso consideramos que se han traspasado. Por lo anterior, sería deseable que esa Comisión Especial se rija por lo fijado por la Sala Constitucional, la cual ha

*insistido que cualquier cosa que se resuelva por esa Comisión Especial no podrá ser usada por ese órgano por el daño moral que eso produce ni podrá ser divulgada, como tampoco podrá exigir responsabilidades ni aplicar sanciones.*

*VII. Con relación a la información específica que la Comisión solicita en los oficios antes citados, y que jurídicamente es procedente contestar en esta oportunidad, en los cuatro anexos que acompañan este oficio se encontrará lo que corresponde a cada uno de los suscritos (...)*

Aunado a esto, la Vicerrectora de Acción Social y las jefaturas de los medios de comunicación citados presentaron, ante la Dirección del Consejo Universitario otros recursos, entre los que se encontraban: un recurso de queja (carta del 20 de mayo de 2003) y otro de apelación subsidiaria (carta del 2 de junio de 2004), en los cuales reiteraban lo expuesto en el oficio del 17 de marzo de 2003. Posteriormente, el 17 de junio de 2003, presentaron un recurso de amparo ante la Sala Cuarta, donde plantearon nuevamente los argumentos de sus anteriores oficios.

Ante esta situación, la Comisión Especial y la Dirección del Consejo Universitario proceden a un análisis exhaustivo de los recursos, conjuntamente con la Oficina de Contraloría Universitaria y a la Oficina Jurídica en diversas reuniones. Razón por la cual, se procedió de conformidad con las recomendaciones emanadas.

Posteriormente, la Dirección del Consejo Universitario valoró la necesidad de contar con un dictamen formal de la Oficina Jurídica, consultó sobre el procedimiento a seguir con los recursos planteados por los interesados (CU-D-03-06-261 del 5 de junio de 2003 y CU-D-03-06-295 del 23 de junio de 2003). De acuerdo con la Oficina Jurídica los recursos presentados ante la Dirección del Consejo fueron catalogados como recursos de nulidad contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4774, artículo 3, del 12 de febrero, que conformó la Comisión Especial (OJ-899-2003 del 12 de junio de 2003; OJ-954-2003, del 25 de junio de 2003; OJ-1071-2003, del 16 de julio de 2003; OJ-1248-2003, del 20 de agosto de 2003 y OJ-1371-2003, del 12 de setiembre de 2003), y señaló que estos deberían canalizarse a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

En cuanto, a la labor de la Comisión Especial, la recomendación de la Oficina Jurídica, sintetizada en el oficio OJ-1071-2003, del 16 de julio de 2003, fue (...) *la Comisión Especial podría continuar la*

*investigación iniciada, pero circunscrita únicamente al ámbito legítimo, propio de su competencia, es decir, sobre aspectos generales de fiscalización de la gestión en la Universidad (...). Como se ha manifestado con anterioridad, la Comisión sí podría continuar trabajando en una investigación sobre aspectos generales, sobre políticas o directrices institucionales, sobre lineamientos y principios, relacionados con los problemas generales que pudieran estar ocurriendo en los medios de comunicación colectiva universitarios. Esa función no ha sido cuestionada, ni ha sido objeto de suspensión por parte del tribunal constitucional (...). Ante las situaciones presentadas con los recursos de nulidad, de queja, de recusación y de amparo, la Comisión Especial decidió detener su investigación hasta tanto la Sala Constitucional emitiera su resolución en torno al caso. Además, debido a la complejidad de la materia, la Comisión decidió consultar el criterio de especialistas en el área del Derecho administrativo, como lo es el Bufete Rojas Franco & Asociados.*

El pasado 2 de diciembre de 2003, la Sala Constitucional, mediante el voto 13722-03, resolvió declarar sin lugar el recurso de amparo presentado por la doctora Leda Muñoz García, la bachiller Thaís Aguilar Zúñiga, el señor Nelson Brenes López y el licenciado Miguel Guzmán Stein. Razón por la cual, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 4853, artículo 1, del 9 de diciembre de 2003, acordó *retirar de la agenda el punto número 6 referente al "Informe del Coordinador sobre el caso del incidente de nulidad contra el acuerdo de la sesión del Consejo Universitario 4774, artículo 3, del 12 de febrero de 2003", dictamen CAJ-DIC-03-31*<sup>1</sup>. Tras la resolución de la Sala Cuarta y el acuerdo del plenario, la Comisión Especial decidió retomar la elaboración del presente informe. Es necesario aclarar que al día de la elaboración del presente informe la Sala Constitucional no ha redactado el contenido del voto citado.

### **3. Criterios y pronunciamientos en torno a la potestad fiscalizadora del Consejo Universitario**

La potestad fiscalizadora del Consejo Universitario fue establecida por los legisladores en el artículo 30, inciso a) del Estatuto Orgánico, que a la letra dice: *definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica*. Esta potestad está asociada a la facultad para *crear las comisiones especiales que considere*

<sup>1</sup> El dictamen CAJ-DIC-03-31 fue elaborado por iniciativa del coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos y uno de sus miembros.

conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica (artículo 30, inciso ñ, del Estatuto Orgánico), y ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias (artículo 30, inciso s, del Estatuto Orgánico). Dicha potestad; es decir, la fiscalización de la gestión universitaria en su totalidad, fue objeto de cuestionamiento por parte de las jefaturas de los medios de comunicación y de la Vicerrectora de Acción social. La Comisión Especial estudió tres criterios referentes al ámbito de fiscalización del Consejo Universitario, el de la asesoría jurídica institucional, el de la Oficina de Contraloría Universitaria, y el otro brindado por la asesoría externa del especialista en derecho público, el doctor Enrique Rojas Franco. A continuación se presentan los puntos más relevantes de los criterios jurídicos citados.

### 3.1 Criterio de la asesoría jurídica de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica

Por su parte, la Oficina Jurídica, al responder las consultas realizadas por la Dirección del Consejo Universitario, sostuvo reiteradamente en sus diversos criterios (OJ-899-2003, del 12 de junio de 2003; OJ-954-2003, del 25 de junio de 2003, OJ-1071-03, del 16 de julio de 2003, y OJ-1345-2003, del 10 setiembre de 2003) sobre la potestad fiscalizadora del Consejo Universitario, lo siguiente: *el Consejo Universitario ostenta la potestad para integrar comisiones especiales encargadas de la investigación de una temática particular, para lo cual podrá contar con la colaboración de órganos técnicos. El objetivo de estas comisiones especiales puede estar vinculado con la función de fiscalización general de la gestión de la Universidad (inciso a). Es necesario aclarar que, si bien dichas comisiones cuentan con potestades relativamente amplias de investigación, no pueden invadir competencias propias de otros órganos universitarios (...)* (OJ-899-2003, del 12 de junio de 2003).

Además, en cuanto al ámbito de competencia de la Comisión Especial, la Oficina Jurídica manifestó que *las comisiones especiales nombradas por el Consejo Universitario pueden estudiar temáticas de carácter general, tales como políticas, lineamientos y principios que rigen la actuación de la Institución (...)* (Íbidem, 2003).

La Oficina Jurídica remite la potestad fiscalizadora del Consejo al ámbito general de la gestión universitaria y demarca el ámbito de acción de la Comisión Especial a una investigación de carácter general, sin que esta deba intervenir en materia laboral específica, pues podría invadir competencias de otras instancias

universitarias creadas por el Estatuto para resolver estos asuntos.

### 3.2 Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria

Por otra parte, la Oficina de Contraloría Universitaria realizó una analogía entre el trabajo de la Asamblea Legislativa y la labor del Consejo Universitario al ser ambos órganos deliberativos, democráticos y representativos de alto nivel. En correspondencia con esta afirmación y asociado a la potestad fiscalizadora y de conformación de comisiones investigadoras, indicó que dichas comisiones pueden *ejercer sus funciones de fiscalización solicitando información a las dependencias que requiera (siempre dentro del ámbito de sus funciones)* (OCU-R-019-2004, del 20 de febrero de 2004).

### 3.3 Criterio de la asesoría especializada en Derecho administrativo del Bufete Rojas Franco & Asociados

El dictamen jurídico del Bufete Rojas Franco & Asociados considera que la función de fiscalizar la gestión por parte del Consejo Universitario está referida, *obviamente a que ese órgano tiene a su cargo vigilar a todos y cada uno de los órganos y servidores que componen la Universidad de Costa Rica, para que su gestión sea conforme a Derecho, o sea, al interés público, al interés y bienestar de la Universidad de Costa Rica como in toto [y agrega] este poder es un deber que es irrenunciable, que es indelegable, que es imprescriptible (...) so pena de invalidez o responsabilidad personal* (dictamen jurídico del 16 de setiembre de 2003).

De acuerdo con el criterio del doctor Rojas Franco, el acto administrativo mediante el cual, el Consejo Universitario conformó la Comisión Especial, es válido ya que este Órgano es *competente para dictar ese tipo de acto, conforme al artículo 123 del Estatuto Orgánico, (...), no hubo problemas de quórum, no existe violación a las normas que ordenan el quórum y especialmente entre las funciones del Consejo, o más claro, su competencia rationae materia como órgano máximo de Administración de la Universidad de Costa Rica está, según el artículo 30 del Estatuto Orgánico (...)*. En su dictamen manifiesta que *es obvio que el acuerdo es total y absolutamente válido, porque esas potestades públicas que se dan en el ejercicio de Tutela, Fiscalización, Tutela Administrativa, que ejerce el Consejo Universitario, con respecto a todos los órganos de la universidad de Costa Rica, en términos tales que cumple con cada uno de los requisitos materiales y formales, el sujeto es competente, el procedimiento seguido es viable jurídicamente (...) no existen vicios de desviación y excesote poder. Por otra parte, el contenido es lícito, posible, claro y preciso y abarca*

*obviamente las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo (...).*

El anterior criterio contradice los cuestionamientos hechos por las jefaturas de los medios de comunicación, dado que *no encuentra el suscrito absolutamente ninguna irregularidad que pueda producir ni nulidad relativa ni nulidad absoluta, ni evidente ni manifiesta. Todo lo contrario, es conforme al ordenamiento jurídico iuspublicístico (sic<sup>2</sup>) general del Estado (...).*

En cuanto a la investigación iniciada por la Comisión Especial, el dictamen mencionado consideró lo siguiente:

*(...) no se trata de iniciar un procedimiento ordinario disciplinario, conforme a los artículos 214 y 308 de la Ley General de Administración Pública, porque se ésta en una etapa inicial de investigación de hechos, o sea, en actos preparatorios, para luego determinar las razones de legalidad o discrecionalidad administrativa, cuál es el iter o procedimiento administrativo que dictará el acto final, el que produce esto el que produce estado o "grief", ya sea la Junta de Relaciones Laborales, o bien, el mismo Consejo Universitario que ordena iniciar un Procedimiento Ordinario con todas las condiciones y requisitos que establece la Ley General de la Administración Pública, sobre todo si se constata previamente que existe suficiente motivo, o sea, mérito de hecho y de derecho para iniciar procedimientos de carácter disciplinario, de carácter sancionador, o de cualquier índole, y determinar eventualmente responsabilidad civil, penal, responsabilidad personal o civil, etc. Más adelante agrega que en el caso in examen, se ha aplicado un procedimiento administrativo preliminar, con el objeto de cumplir los fines de la Administración, respetando los derechos subjetivos e intereses legítimos de los destinatarios, de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Se busca la averiguación preparatoria de la verdad real de los hechos que puedan servir de motivo a un acto final (Ibidem).*

*Para el Bufete Rojas Franco & Asociados, no se desobedecía a la Sala Constitucional si se inicia el Procedimiento Sumario, y se decide iniciar todos y cada uno de los procedimientos que pudiera ordenar el Consejo Universitario en pleno. Una vez que se determine y cómo se determine, incluso puede haber hasta la falta de mérito de los implicados para continuar con nuevos procedimientos y hasta su archivo (...), si se establece que podría haber algún tipo de violaciones a las normas estatutarias y demás del ordenamiento jurídico costarricense, entonces se iniciarían los procedimientos ordinarios ante las autoridades competentes y no se dictaría el acto final, hasta que la Sala Constitucional resuelva el Recurso de Amparo, todo en aras de lograr la máxima celeridad, y evitar la inercia administrativa porque ante todo y sobre todo, se debe establecer si los hechos denunciados son ciertos, o sea, buscar la verdad real, pero con prontitud y eficacia (...).*

Agrega el doctor Rojas Franco que lo actuado por el Consejo Universitario, *no invade ninguna competencia, porque el hecho de abrir un procedimiento sumario y realizar las investigaciones, lo hacen en su facultad de fiscalización de la gestión universitaria (Ídem).* Según este criterio, las denuncias se refieren a varios hechos que se consideran graves y en consecuencia dieron origen a un motivo que en mi criterio es conforme con las normas y principios que establece el ordenamiento jurídico iuspublicístico (sic) costarricense y universal o comparado, y en especial la Ley General de la Administración Pública (...)

Esta asesoría especializada en Derecho administrativo realiza una reflexión sobre la aplicación errónea o indebida de las normas jurídicas en las instituciones, señala esta asesoría que:

*(...) muchas veces es la indebida aplicación, la falta de aplicación, o sobre todo, la ignorancia en la aplicación de las normas. En mi criterio este es un caso total y absolutamente patético, de cómo se pueden entorpecer y obstaculizar el accionar y la función legítima, de obligado acatamiento, de cumplimiento de deberes irrenunciables e indelegables, de la máxima autoridad de gobierno y administración universitaria, que lo que pretende es simplemente hacer una investigación sobre hechos denunciados por personas que tienen todo el derecho de hacerlo, no sólo como personas físicas, sino por ser funcionarios de la Universidad de Costa Rica, quienes tienen, repetimos y con vehemencia, todo el derecho igualitario (Artículo 33 de la*

<sup>2</sup> Ius publicum: Relativo al derecho público.

*Constitución Política), al igual que cualquier estudiante, profesor universitario o funcionario administrativo, de pretender que se conozca la verdad real, ese es un derecho amparado en la Constitución Política, artículos 9, 10, 11, 33, 39 y 41.*

*El país no puede seguir manteniendo un inamovilismo y una paralización, incluso por erróneas aplicaciones del ordenamiento iuspublicístico(sic) costarricense. Y no es el Derecho, no son los abogados, no son ni siquiera las normas las que entran el accionar del aparato del Estado, es decir, es muchas veces una errónea e indebida aplicación de las normas, las que hacen que nuestro país cada día se trabaje más en su gestión de servicio público, sobre todo en el ámbito del sector público.*

*En otros términos, se ponen obstáculos innecesarios a una función universitaria, que lo que pretende es pura y simplemente buscar la verdad real, respetando los derechos y la dignidad de los imputados, pero también los derechos y la dignidad de los que han denunciado (...) (Ibidem).*

La Comisión Especial después de analizar los criterios jurídicos supracitados observó una diferenciación entre los dictámenes de la Oficina Jurídica, la cual remitió el ámbito de competencia del Consejo Universitario únicamente a *temáticas de carácter general, tales como políticas, lineamientos y principios que rigen la actuación de la Institución*

#### 4.1 Semanario Universidad

**Cuadro comparativo N.º 1**  
**Hechos y respuestas formuladas en el Semanario *Universidad***

<b>FUNCIÓNARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ESTADO ACTUAL</b>
Licda. Ana Incer Jefa de Redacción	Antecedentes:  1.- Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2002, la representante del PNUD solicitó a la Licda. Ana Incer, el <i>derecho de respuesta</i> en relación con el artículo elaborado por la periodista María Flórez-Estrada. A raíz de ello, se procedió a publicar su <i>derecho de respuesta</i> , sin embargo se publicó con características diferentes a las del artículo original, según lo indicó la señora Vicerrectora	1.-Como último antecedente de este caso se tiene el oficio VAS-357-2003 que manifiesta lo siguiente:  - Lleva usted razón en cuanto a que la sanción ex extemporánea, por cuanto fue impuesta después de los 30 días naturales que establece el Código de Trabajo (...)

(ibídem), mientras que el criterio de la asesoría especializada en Derecho administrativo del Bufete Rojas Franco & Asociados manifestó que *obviamente a que ese órgano tiene a su cargo vigilar a todos y cada uno de los órganos y servidores que componen la Universidad de Costa Rica, para que su gestión sea conforme a Derecho, o sea, al interés público, al interés y bienestar de la Universidad de Costa Rica como in toto (Ibidem)*. En esta divergencia, la Comisión se inclina por el criterio emitido por el Bufete Rojas Franco & Asociados, al considerarlo como de mayor alcance y acorde con la función fiscalizadora dictada por las leyes nacionales a los órganos de mayor jerarquía institucional, el cual la Sala Constitucional respaldó al emitir su voto en diciembre del año pasado. Además, la Comisión Especial durante el transcurso de toda la investigación tuvo siempre claro que su trabajo no podía invadir competencias de otras instancias universitarias, como bien lo indicaron los tres criterios.

#### 4. Principales elementos obtenidos de los documentos estudiados adjuntos a la carta del 10 de febrero de 2003.

Reconocido su ámbito de competencia para ejercer la fiscalización integral de la gestión universitaria, la Comisión Especial se dio a la tarea de elaborar los siguientes cuadros que sintetizan los hechos manifestados por los funcionarios firmantes del oficio del 10 de febrero de 2003, así como de algunas copias de oficios intercambiados entre jefaturas y subalternos que han llegado a esta Comisión Especial y las respuestas que brindaron las jefaturas a las situaciones planteadas.

Además, el pasado 29 de mayo de 2003, la Comisión recibió una segunda nota firmada por 22 funcionarios de los medios de comunicación, en la cual manifestaban situaciones similares a las expuestas en la carta del 10 de febrero de 2003.

FUNCIONARIO	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL
	<p>de Acción Social en oficio VAS-04-2003 del 29 de enero de 2003. En ese mismo oficio se resuelve <u>amonestarla</u> por incumplimiento a sus responsabilidades.</p> <p>En oficio SU-03-03 del 1 de febrero del 2003 la licenciada Incer rechaza en todos sus extremos el oficio VAS-04-2003 por "(...) <i>improcedente e injustificada la amonestación que ella contiene</i>".</p> <p>2.- En nota de fecha 20 de enero de 2003, la Bach. Thais Aguilar Zúñiga, Directora del Semanario Universidad le envía una <u>amonestación</u> a la Licda. Ana Incer, con copia a la Oficina de Recursos Humanos, por <u>no</u> haber sometido a esa Dirección, la revisión total del Periódico <i>Semanario Universidad N.º 1509</i>, de fecha 17 de enero del 2003.</p> <p>En atención a lo anterior, la Licda. Incer manifestó, en oficio de fecha 21 de enero del 2003, que <i>"Como bien lo dice usted, organicé el contenido de ese número, junto con el personal de la redacción, por lo que asumo la responsabilidad de la elaboración y edición de todos los materiales, tal y como lo he hecho durante mi carrera profesional en esta publicación, dentro de los principios del respeto y el pluralismo contemplado en el Estatuto Orgánico, en concordancia con lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento del Semanario (...)</i>".</p>	<p>Debo prevenirla para que en el futuro todo derecho de respuesta invocado por un tercero por causa de informaciones publicadas en el Semanario Universidad, y que cumpla con la normativa en la materia, deberá ser cumplido y ejecutado de inmediato en estricto apego a la Ley respectiva (...)</p> <p>2. En nota de fecha 27 de febrero, la Br. Thais Aguilar, le solicita a la Oficina de Recursos Humanos retirar del expediente de la Licda. Incer la nota de fecha 20 de enero de 2003.</p>
<p>Licda. Ana Cecilia Sánchez Jefe Administrativa</p>	<p>La Licda. Ana Cecilia Sánchez interpuso un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, debido a que desde el 15 de abril de 2002 ocupa la plaza de Jefa Administrativa, ganado por concurso interno y el día 6 de diciembre de 2002 se le notificó, verbalmente, que debe regresar a su plaza en propiedad en la Radio Universidad, donde desempeña el puesto de encargada de servicios administrativos.</p> <p>Señala la Licda. Sánchez que el día 10 de diciembre de 2002, solicitó a la Dra. Leda Muñoz los motivos por los cuales se actuaba de esa manera. Sin embargo, al 13 de diciembre no había recibido respuesta por parte de la Administración.</p> <p>El 14 de enero de 2003, la Sala Constitucional le ordena a la Administración "(...) <i>no ejecutar ningún acto que conlleve el descenso laboral de la recurrente, al puesto de Encargada de Servicios Administrativos en Radio Universidad, lo cual implica mantenerla en el puesto de Jefa Administrativa del Semanario Universidad, que ganó por concurso interno N.º052-2002, hasta tanto la Sala no resuelva en sentencia el recurso (...)</i>"</p>	<p>En voto 761-03 la Sala Constitucional declara con lugar el recurso y en consecuencia se ordena a la Administración que la Licda. Ana Cecilia Sánchez Vargas continúe ocupando la plaza de Jefe Administrativa 3 en el Semanario Universidad, hasta tanto esa plaza no sea ocupada por un titular en propiedad nombrado mediante el respectivo concurso.</p> <p>En respuesta a la solicitud de información realizada por la Comisión Especial, la señora Vicerrectora de Acción Social apunta el oficio VAS-595-2003 del 9 de mayo del 2003 el cual señala que el único documento en torno al nombramiento de la Licda. Sánchez es el oficio VAS-1388-2002 del 3 de diciembre del 2002 que indica <i>"dado que el puesto de Jefatura Administrativa es de colaboración inmediata de la Dirección, la prórroga o nombramiento de este puesto quedará bajo la responsabilidad de la nueva Dirección"</i>.</p>
<p>Lic. Rafael Angel Ugalde Quirós</p>	<p>1. El Lic. Ugalde Quirós le envía una nota el 19 de febrero de 2003 a la Directora del Semanario Universidad en la que le manifiesta su</p>	<p>1. La Bach. Thais Aguilar Z., Directora del Semanario Universidad le remite una nota del 28 de febrero de 2003 al señor Ugalde en</p>

FUNCIONARIO	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL
	preocupación por la libertad de expresión y la restricción que tuvo con la nota periodística "Investigarán medios de comunicación", la cual contenía la integración de la comisión investigadora y declaraciones del Magíster Óscar Mena que ella ordenó que no se publicara. Agrega que ya hubo un caso similar que provocó una censura, por una nota con gruesas denuncias redactada por el licenciado Eduardo Ramírez y que a su juicio tampoco debían conocer los costarricenses.	<p>respuesta a la nota que él le envió y le dice que no debe confundir el deber de ella como directora con censura. Además, le manifiesta que una información no puede basarse en una sola fuente de información y mucho menos si no se indica el origen de sus manifestaciones y que no se puede limitar a decir que se intentó obtener el criterio de otros informantes y que no se les pudo localizar.</p> <p>Por otro lado, le indica que en la elaboración de notas periodísticas no está en juego la "comunicación de su pensamiento", como profesional. El ejercicio del periodismo conlleva la difusión de otro tipo de notas, como son las versiones noticiosas y que sería un grave error confundir la opinión con la información.</p>
Fabiola Pomareda G., Periodista	1. La periodista Pomareda, en nota del 3 de febrero de 2003, manifiesta a la Jefa de Redacción del Semanario Universidad que la directora del Semanario Universidad, previo a publicar un artículo suyo, relacionado con el Programa de Atención Integral en Salud EBAS-CCSS-UCR, eliminó tres de sus párrafos, los cuales contenían antecedentes importantes del caso, y otros que aludían al caso de FUNDEVI.	No se encontró respuesta
Álvaro Alfaro Quirós	1. El señor Quirós por medio de la nota del 6 de marzo de 2003, en relación con un comentario suyo al artículo denominado "Universidad Caótica" escrito por el periodista Carlos Morales" presenta una queja ante la directora del Semanario <i>Universidad</i> , manifestándole que: <i>"más grave me parece –sin embargo- que se hubiese atrevido a manosear irreverentemente mi artículo deformándolo a tal punto, que lo publicado me hace ver ridículo, menoscaba mi capacidad profesional y coarta mi libertad de expresión"</i> .	No se encontró respuesta

FUNCIONARIO	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL
Eduardo Ramírez Flores, Periodista	<p>1. En nota del 10 de febrero suscrita por el licenciado Ramírez anexa copia de un artículo que él presentó a la Bach. Thais Aguilar como directora del Semanario. La nota se titulaba: <i>Nueva Directora: Semanario debe tener más presencia</i>. Además, el licenciado aporta el borrador del mismo artículo y manifiesta que los tachones que presenta el documento fueron realizados por la Señora Aguilar. También se adjunta el artículo tal y como fue publicado en el Semanario del 17 de enero de 2003, y se evidencia la ausencia de los párrafos supuestamente tachados por la directora, uno de los cuales se refería a la vinculación de la nueva directora con una agencia de noticias externa a la Universidad (Semanario Universidad del 17 de enero de 2003, página 9).</p> <p>2. En oficios de fechas 4 de febrero de 2003 y 7 de febrero de 2003, el licenciado Ramírez le explica al licenciado Carlos Araya (profesor de la Escuela de Ciencias de la Comunicación), a quien había entrevistado para la redacción de un artículo titulado "Medios de comunicación, Denuncian persecución laboral", las razones por las cuales su entrevista no fue publicada, indicándole que la directora del semanario se negó a publicar el artículo. El periodista Eduardo Ramírez se disculpa con el entrevistado. En el artículo se hace referencia al caso del anterior director del Semanario, Carlos Morales.</p> <p>3. En nota del 20 de marzo de 2003, la directora le comunicó la decisión de sustituirlo como coordinador voluntario de la sección de temas universitarios. No obstante, reitera su ofrecimiento para colaborar en esa sección y elaborar reportajes de investigación.</p>	No se encontró respuesta

En este primer cuadro alusivo a los hechos que acontecieron entre jefaturas y funcionarios del Semanario *Universidad*, se destaca que tanto la doctora Leda Muñoz, Vicerrectora de Acción Social, en el ejercicio como *directora a.i.* de ese medio, y posteriormente la bachiller Thais Aguilar como directora designada, emiten sanciones a la licenciada Ana Incer, jefa de redacción, sin valorar la temporalidad de estas, lo cual les obligó a rectificar en sus pretensiones sancionatorias. Además, la bachiller Aguilar, por inobservancia de lo que establece la Convención Colectiva de Trabajo, en su artículo 25, inciso a), se ve obligada a solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, el retiro de dicha sanción del expediente de la licenciada Incer.

En lo que respecta al caso de la licenciada Ana Cecilia Sánchez, Jefa Administrativa, ella solicitó

aclaración verbal y escrita, así como las razones por las cuales debía dejar su plaza en el Semanario y regresarse a su puesto de encargada de servicios administrativos de Radio Universidad. Al no satisfacer la respuesta brindada en el oficio VAS-388-2002 del 3 de diciembre de 2002, y ante esta situación, interpuso un recurso de amparo en la Sala Constitucional, la cual mediante el voto 761-03, lo declara con lugar y ordena a la Administración Activa que la señora Sánchez continúe ocupando la plaza en el Semanario.

En estos casos, se evidencia la inobservancia de las políticas institucionales y más concretamente la directriz emitida por la Rectoría a través del oficio R-3935-2001 del 20 de setiembre de 2001, que a la letra dice:

*(...) es importante recordar que la Institución cuenta con mecanismos y procedimientos para resolución internamente. Quienes tienen a su cargo puestos de Dirección en la Universidad deben acudir a estos mecanismos y procedimientos cuando sea posible, como una forma de evitar la resolución de conflictos en los estrados judiciales, que resultan costosos y producen un gran desgaste personal e institucional (...).*

Respecto de los señalamientos sobre “censura previa”, esta Comisión Especial no puede emitir criterio al carecer de competencia técnica. Sin embargo, llama la atención el hecho de que en el artículo original que elaboró el señor Eduardo Ramírez Flores, titulado “*Nueva Directora, Semanario debe tener más presencia*”, uno de los párrafos tachados y que no se publicaron en el Semanario del 17 de enero de 2003, hace alusión a la vinculación de la directora con la *Agencia Servicio de Noticias de la Mujer*, situación que al ser conocida por la Contraloría Universitaria (OCU-R-065-2003, del 30 de

enero de 2003), motivó que dicho órgano solicitara a la Bachiller Aguilar que hiciera llegar la documentación que acreditara el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de ese Semanario, el cual establece claramente que se encuentra inhibido de ostentar el cargo de Director de dicho medio, quien “...*tenga nexos con otras empresas o medios de comunicación colectiva, ni agencias de publicidad. Quien al tiempo de ser nombrado tuviere nexos de esta naturaleza no podrá asumir sus funciones sin antes renunciar a ellas...*”. No obstante, la Oficina de Contraloría Universitaria en su informe del 13 de marzo de 2003, indicó que a la fecha del presente informe la respuesta a nuestra solicitud no ha sido recibida (OCU-R-046-2003).

La Rectoría, al conocer las recomendaciones del citado informe, principalmente las referidas a la situación laboral de la señora Thaís Aguilar Zúñiga, manifestó que estas carecían de interés, dado que la señora Aguilar Zúñiga había renunciado al cargo de directora del Semanario *Universidad* el pasado 26 de junio de 2003 (R-3556-2003, del 3 de julio de 2003).

#### 4.2 Radio Universidad

##### Cuadro comparativo N.º 2

##### Hechos y respuestas formuladas en las Emisoras Culturales: Radio Universidad y Radio U

FUNCIONARIO	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL
Seccional de Trabajadores de Radio Universidad	1.La Seccional de la Radio en nota 31 de marzo de 2003, comunica a la señora Vicerrectora de Acción Social que el sábado 29 de marzo en horas de la mañana el señor Director a.i. de la Radio, sr. Nelson Brenes López, con una llamada telefónica al locutor Marco González, le giró la orden de suspender la transmisión una vez terminada la ópera, además señaló, que “(...) él se hacía responsable de lo que fuera.”  Indican que “ <i>En la historia de la Radio ni en momentos difíciles de huelgas y otros sucesos se han paralizado labores, menos por una propuesta antojadiza, donde no media una orden por escrito como fue solicitada por el señor locutor de turno (...)</i> ”	No se encontró respuesta.
Funcionarios de la Emisora Radio Universidad	En nota 3 de abril del 2003, los funcionarios de la Emisora Radio Universidad le informan a la Vicerrectora de Acción Social que “(...) <i>ven con profunda preocupación las ausencias reiteradas del señor director a.i. Nelson Brenes López, aún estando conscientes que pueden existir compromisos por su puesto, sentimos que deja al descubierto asuntos que sólo con su persona deben ser consultados</i> ”.	No se encontró respuesta.
Dr. Alfonso López Martín (realiza)	Mediante nota del 1.º de abril del 2003, el profesor Alfonso López Martín le manifiesta al Sr. Nelson Brenes, Director de la Radio	No se encontró respuesta.

FUNCIONARIO	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL
gratuitamente el microprograma Cápsula Lingüística)	<p>Universidad que el programa “Cápsula lingüística”, no se programa de manera regular. Señala que ha llamado todos los días para que le indiquen el horario y le han informado que unos días aparece en la pauta de cabina y otros no.</p> <p>Debido a lo anterior solicita al Director de la Radio que “(...) ponga las cosas en orden y, en concreto, que le asigne a la Cápsula Lingüística una pauta fija en el horario de la mañana, tarde y noche (...)”</p>	
Boris Fairen Garbi Técnico RUCR	<p>Mediante nota de fecha 3 de abril de 2003, el señor Boris Fairen, le expresa a la Vicerrectora de Acción Social su preocupación porque a la fecha no tiene conocimiento, ni en forma oral ni escrita, de cuales van a ser los planes y proyecciones de la radio para el presente año. Asimismo señala que “<i>Mi preocupación, va en el sentido de la planificación anual que históricamente siempre se había hecho en coordinación con el departamento técnico de la radio y la dirección, y que en este año no se ha realizado</i>”.</p> <p>3. Mediante el oficio VAS14-03, del 14 de enero de 2003, la Vicerrectoría de Acción Social solicitó una sanción de 8 días a la Junta de relaciones laborales del señor Fairen Garbi.</p>	<p>No se encontró respuesta.</p> <p>La Junta de Relaciones Laborales mediante el oficio JRL-031-04, del 2 de abril de 2004, resolvió desestimar el caso partiendo del principio pro operario del derecho laboral.</p>
Rafael Quirós Araya (funcionario RUCR)	<p>1. La Encargada de Servicios Administrativos de las Emisoras Culturales, Giovanna Carrillo Aguilar, le remite una nota al señor Quirós a fin de que cumpla con el horario de trabajo de lunes a viernes de 8:00 a 12 a. m. y de 1 a 5 p. m. y no de 9 a 12 a. m. y 1 a 5 p. m. (oficio RUCR-1631-02 A del 12-09-02).</p> <p>2. El Sr. Nelson Brenes López, Director a.i. de las Emisoras Culturales le remite una nota al señor Quirós a donde le solicita que cumpla con el horario de trabajo porque sino se verá en la penosa posición de indicarle que procederá a aplicar la debida sanción, de acuerdo con lo que establece el reglamento laboral universitario (oficio RUCR-171-02 del 20-09-03).</p> <p>3. Mediante el oficio R-2558-2003, del 21 de mayo de 2004, la Rectoría eleva a la Junta de relaciones laborales la causal de despido del señor Quirós Araya por incumplimiento de obligaciones laborales.</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información de esta Comisión Especial, el señor Nelson Brenes indica que existe un trámite de aplicación de régimen disciplinario contra el señor Quirós por violación reiterada de las disposiciones reglamentarias, que se encuentra en la Junta de Relaciones Laborales</p> <p>El caso continúa en investigación.</p>

FUNCIONARIO	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL
Lic. Carlos Araya Rivera, Coordinador Noticiario "A tiempo"	<p>El licenciado Araya indica que la encargada de servicios administrativos, con autorización del director de Emisoras Culturales, desalojó a los estudiantes de la sala de redacción desde donde realizaban el noticiario "A tiempo", en Radio U. Se afirma que el nuevo recinto no reúne las condiciones mínimas laborales para el ejercicio de la libre expresión y se eliminó la computadora que se utilizaba. Además, el noticiario carece, actualmente, de director y el programa no sale al aire a pesar de que iniciaba transmisiones desde el 1.º de febrero.</p> <p>El licenciado Araya indica a partir del 1.º de enero de 2003, al Lic. Araya Rivera se le prorroga su nombramiento por tres meses (al 31-3-03), cuando desde el año 2001 se le nombraba en forma semestral.</p> <p>2. El señor Araya Rivera presentó el pasado 27 de julio de 2003, un reclamo a la Junta de Relaciones laborales por la reducción de su jornada laboral.</p>	<p>El señor Nelson Brenes en RUCR-98-2003 del 9 de mayo de 2003 indica que <i>la operación de este noticiero esta condicionada por los recursos con que cuenta la emisora y temporalmente de acuerdo al calendario universitario, y la responsabilidad del programa noticiero A Tiempo corresponde a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, unidad que sería la apropiada para referirse al estado actual del programa...</i></p> <p>La Junta de Relaciones laborales resolvió trasladar el caso a la nueva directora para que se pronuncie sobre los hechos (JRL-025-2004, del 18 de marzo de 2004).</p>

FUNCIONARIO	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL
Juan Santiago Rodríguez, Programador	<p>1. Desde 1991, los diferentes directores de la Radio Universidad han venido llamando la atención del Sr. Rodríguez a fin de que cumpla puntualmente con su trabajo, horario y evite ausentarse, sin previo aviso, de su recinto laboral. Estas notas se extienden hasta la fecha (RUCR-319-91, del 26 de noviembre de 1991, RUCR-280-93, del 3 de noviembre de 1993, RUCR-171-94, del 2 de noviembre de 1994, RUCR-060-98, del 27 de agosto de 1998, RUCR-21-03, del 20 de febrero de 2003).</p> <p>2. El 17 de febrero de 2003, el Sr. Rodríguez indica que, además de cumplir con su horario de trabajo, labora fuera de este, 48 horas 45 mins. de programación, sin recibir remuneración extra. Por lo tanto, solicita se contrate los servicios de un asistente o se le paguen horas extras (nota del 17 de febrero de 2003).</p> <p>Esta situación continúa, ya que el Sr. Rodríguez, el 28 de febrero de 2003, da respuesta a la nota que señala el párrafo anterior y en notas posteriores insiste en que se contrate a un asistente. Asimismo, el Sr. Brenes también insiste en que su jornada laboral es suficiente para cumplir con la totalidad de la programación (RUCR-56-03 del 27 de marzo de 2003).</p> <p>El 9 de abril de 2003 (RUCR-64-03) el Sr. Brenes solicita a la Dra. Leda Muñoz, Vicerrectora de Acción Social, que gestione el despido del Sr. Juan Santiago Rodríguez, petición que es reforzada con su oficio RUCR-80-03 del 28 de abril de 2003.</p> <p>3. Mediante el oficio R-1909-2003, del 22 de abril de 2003, la Rectoría eleva a la Junta de relaciones laborales la causal de despido del señor Rodríguez Piedra por incumplimiento de obligaciones contractuales.</p>	<p>1. El Sr. Nelson Brenes da respuesta a esta nota el 20 de febrero de 2003 y, en la cual describe algunos de los programas que dan cuenta de la jornada laboral del señor Rodríguez y de la posibilidad de automatizar la programación.. (RUCR-21-03).</p> <p>En solicitud de información de la Comisión Especial (RUCR-98-2003 del 9 de mayo de 2003) el Sr. Nelson Brenes indica que "se inició un proceso posterior a que el suscrito recibiera el oficio CE-CU-03-50 de la Comisión por faltas disciplinarias e incumplimiento de obligaciones laborales que se encuentra en la Junta de Relaciones Laborales).</p> <p>La Junta de Relaciones Laborales resolvió suspender al señor Rodríguez Piedra por 8 días (JRL-237-2003, del 25 de setiembre de 2003).</p>

Con respecto al análisis de estas situaciones, el pasado 13 de mayo, en sesión N.º 4798, artículo 7, la "Comisión de Reestructuración de las Radioemisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica" expuso al Consejo Universitario el Informe Final (elaborado según resolución R-1847-2002 y presentado al señor Rector el 12 de marzo de 2003), y donde destacamos entre otras, las siguientes conclusiones:

- Las debilidades enunciadas son congruentes con el propósito que justificó el trabajo de esta Comisión, especialmente al evidenciarse como principales debilidades lo que corresponde a

*Dirección y esquema de Administración de ambos medios.*

- Es evidente la existencia de un conflicto de intereses, falta de mística en un sector del personal de ambas emisoras, ausencia de conocimientos y competencias para el desempeño de algunas funciones, que se reflejan en los problemas internos y que afectan el ambiente laboral de ambas emisoras.
- Por otra parte, en el perfil que se estableció se consideran, entre otros,

los siguientes requisitos mínimos que debe ostentar el Director (a) de ambos medios:

1. Formación académica con Licenciatura universitaria, preferiblemente con especialidad o posgrado que combine las áreas de Comunicación Colectiva y Administración
2. Capacitación para el manejo de las últimas tecnologías en información y radiodifusión
3. Habilidad en la supervisión de personal y buenas relaciones humanas
4. Amplio conocimiento de la organización y funcionamiento de la Universidad de Costa Rica
5. Habilidad en la expresión oral y escrita
6. Incorporado al Colegio Profesional respectivo
7. Con un mínimo de 5 años de experiencia en funciones de Dirección en el sector institucional y/o empresarial

Además, la Comisión de Reestructuración, entre otras recomendaciones acerca de las competencias del Director o Directora de las emisoras de radio, indicó "Publicar en el menor tiempo posible un concurso de antecedentes para el puesto de Director

de las dos Radioemisoras Universitarias, respaldado en el perfil por competencias que está proponiendo esta Comisión".

Por otra parte, la Comisión Especial, basada en un memorando firmado por algunos funcionarios de los medios de comunicación en el cual solicitaban "ayuda psicológica" por situaciones de carácter laboral (CE-CU-03-81, del 18 de junio ), solicitó un informe a la Oficina de Bienestar y Salud. De acuerdo con el informe suministrado por dicha Oficina, los síntomas más importantes que se encontraron fueron: ansiedad, depresión, desconfianza, desmotivación, sentimientos de ira y de persecución.

Lo anterior se debe, según palabras de los actores al "clima de tensión laboral, de persecución, de toma de decisiones arbitrarias y de hostigamiento sistemático". Otro de los hallazgos encontrados en la intervención a los funcionarios de la Radio fue la falta de liderazgo y comunicación ejercida por la dirección (OBS-OP-11-03, del 20 de junio de 2003). Hechos que fueron ratificados por la Junta de Relaciones Laborales al indicar que *esta junta llama la atención para que tanto los trabajadores como la administración de Radio Universidad hagan un compromiso colectivo para mejorar las relaciones laborales (...)* (JRL-031-04, del 2 de abril de 2004).

#### 4.3 Oficina de Divulgación e Información

##### Cuadro comparativo N.º 3

##### Hechos y respuestas formuladas en la Oficina de Divulgación e Información

FUNCIONARIO	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL
Alexandra Mora Arias (periodista)	<p>Antecedentes:</p> <p>En nota del 21 de agosto las funcionarias de la sección Relaciones Públicas y Protocolo solicitan al Director de la Oficina de Divulgación e Información lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Cualquier queja de nuestro trabajo deberá hacerse de manera respetuosa y directamente a nosotras</i></li> <li>• <i>No es tarea nuestra abrir y cerrar edificios</i></li> <li>• <i>El servicio de audio es responsabilidad de la Unidad de Audio</i></li> <li>• <i>Los equipos audiovisuales de apoyo a actividades deben ser conectados y probados por un técnico encargado</i></li> <li>• <i>No admitimos la desigualdad en el trato hacia las profesionales que atendemos la sección</i></li> <li>• <i>Requerimos que se nos aclare, por escrito, el procedimiento a seguir de ahora en adelante respecto de las actividades que estén fuera de nuestra jornada laboral</i></li> </ul> <p>La Licda. Marianela Aguilar manifiesta con respecto al acto conmemorativo para los</p>	<p><i>En solicitud de información por parte de la Comisión Especial en oficio ODI-05-2003 del 9 de mayo, el licenciado Stein argumenta que no se referirá a lo solicitado por no ser la Comisión Especial un Órgano Director de proceso y remite los siguientes documentos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la UCR</li> <li>• Principios de Organización del Subsistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social</li> <li>• Manual de procedimientos protocolarios para las actividades oficiales de la UCR</li> </ul>

FUNCIONARIO	DESCRIPCIÓN	ESTADO ACTUAL
	<p>profesores pensionados el 8 de noviembre de 2002, su descontento al tener que hacerse cargo de cerrar el edificio, ya que ni la funcionaria de la ODI ni del CEA se responsabilizaron de ello (CEA-708-02 del 14 de noviembre de 2002).</p> <p>El señor Ronald Vargas, director de la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, hace una serie de planteamientos en contra de la señora Mora y solicita se nombre otro funcionario de la ODI para trabajar en el 2003 en la feria (EFD-FNCT-00205-2002 del 20 de noviembre de 2002).</p> <p>El Director de la ODI, mediante oficios ODI-557-12-2002 y ODI-558-12-2002 del 12 de diciembre de 2002, le informa a la señora Mora que ha procedido a abrirle un expediente disciplinario en relación con las quejas presentadas.</p> <p>La señora Mora presenta un recurso de apelación y nulidad contra el oficio ODI-557-12-2002, aduciendo que el acto administrativo debe tener un contenido legítimo y lícito y sin omitir requisitos.</p> <p>En nota del 6 de enero de 2003, la señora Mora aclara algunos de los planteamientos hechos por el director de la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología.</p>	

En relación con la Oficina de Divulgación e Información, los documentos señalan un posible conflicto entre el licenciado Miguel Guzmán Stein, Jefe de esta Oficina, y la periodista Alexandra Mora Arias. El licenciado Guzmán Stein informó a la señora Mora Arias que procedió a abrirle un expediente disciplinario como producto de las manifestaciones contenidas sobre la labor de la funcionaria en los oficios CEA-708-02, del 14 de noviembre de 2002, y EFD-FNCT-00205-2002, del 20 de noviembre de 2002. La señora Mora Arias realiza un descargo, refiriéndose a los hechos denunciados y a sus actuaciones en relación con estos. No obstante, el licenciado Guzmán Stein no respondió a las solicitudes de aclaración por escrito sobre el procedimiento por seguir para atender actividades fuera de la jornada laboral. El recurso de apelación y nulidad presentado por la licenciada Mora Arias en contra del oficio ODI-557-12-2002 fue acogido por la Rectoría, la cual anuló lo dispuesto en dicho oficio (Resolución N.º R-615-2003, del 17 de febrero de 2003).

##### 5. La prevalencia de una cultura autocrática-paternal

La Comisión Especial, después de analizar los distintos documentos intercambiados entre las jefaturas del Semanario *Universidad*, Radioemisoras

Culturales y la Oficina de Divulgación e Información, y los subalternos, concluye que ambos actores parecen inmersos en una cultura denominada por diversos investigadores<sup>3</sup> especialistas en este tema como *cultura autocrática-paternal* (Davis y Newstrom; Robbins, Kæes, entre otros) cuyas características son:

**a) Estilo de Dirección:** está basado en el poder, se orienta hacia una autoridad formal y oficial; de esta manera, se ejerce el control y se está en posición de exigir y de imponer. La influencia paternal se manifiesta en sesiones de información, de supuesta consulta en los cuales al trabajador se le brinda la sensación de que él mismo determina lo que hace en su trabajo; sin embargo, "los jefes no escuchan lo que dicen sus empleados", como los empleados no saben lo que quieren y están molestos, se les sanciona o se les traslada. En otras

<sup>3</sup> Robbins, Sthepen (2000): Comportamiento organizacional, 7ª ed., McGraw Hill, España.

Davis y Newstrom (1999): Comportamiento en el Trabajo, 3ª ed., McGraw Hill, España.

Kæes, René (2001): Sufrimiento y psicopatología en los vínculos institucionales, 2ª ed. Paidós, Argentina

palabras, la orientación es una participación manipulada;

**b) motivación y resolución de asuntos personal-grupal:** predominio de una orientación individualista; se trabaja para beneficio propio, aprovechando los beneficios institucionales; conformismo en el desempeño del trabajo: "se cumple con el trabajo", "estamos al día". Se atienden y se ejecutan las órdenes superiores. El resultado psico-social en el trabajador es la obediencia, sumisión, el conformismo, la pasividad en el trabajo, cautela, suspicacia y resistencia ante los procesos laborales que se suceden en el trabajo;

**c) estructura organizativa:** esencialmente burocrática, jerarquizada-funcional y de autoridad vertical que genera conductas individuales y colectivas que legitiman este comportamiento paternal-autocrático y un funcionamiento rígido, lento y a veces irracional;

**d) relaciones en el trabajo:** contradictorias en algunos lugares, son hostiles, desleales, descalificadoras, irrespetuosas entre compañeros y con jefaturas (y viceversa), en otras son amigables, buena gente, simpáticos, pero poco productivos;

**e) identidad:** la identificación y sentido de pertenencia se circunscriben a una sección o un departamento; se ha perdido la identidad de la organización como un todo, se ha olvidado la misión y los objetivos sustanciales de esta;

**f) desempeño-recompensa:** Los sistemas de méritos o incentivos en su mayoría, son obsoletos; estos se aplican por permanencia en el puesto o por antigüedad de servicio. Refuerzan el conformismo, la inamovilidad, mediocridad y la pasividad en el desempeño de las funciones y tareas;

**g) tolerancia al conflicto:** inexistente prevalece la represión, el irrespeto, el hostigamiento, la violencia psicológica. Cuando hay denuncia, "el debido proceso" es lento, tedioso y cansado. Las sanciones y castigos son unilaterales, de la jefatura al subalterno;

**h) condiciones físico-ambientales:** de regulares a deficientes, entre ellas el hacinamiento, alto número de accidentes e incapacidades, elevada presencia de factores de riesgos físicos, biológicos, químicos y/o ergonómicos. Existe predominio del estrés y fatiga laboral.

Ausencia de programas serios en salud ocupacional, y

**i) tecnología (buena-regular-deficiente):** algunas instituciones y empresas emplean tecnología de punta, otras transitan hacia la obsolescencia o al inadecuado aprovechamiento de la tecnología, y otras no la tienen.

## **6. Normativa universitaria en pro de la resolución alternativa de conflictos, una cultura organizacional de solidaridad y paz, y el desarrollo del recurso humano institucional**

El señor Rector, preocupado por la alta litigiosidad imperante en la institución que genera trabas a la gestión universitaria y el desdén de mecanismos alternativos para resolver las diferencias entre universitarios, manifestó en coherencia con los principios del Estatuto Orgánico, en la resolución R-2088-2001, del 14 de mayo de 2001, señaló que (...) *esta es una Institución muy grande, en la que se toman diariamente una multitud de decisiones que afectan su devenir y a las personas que somos miembros de esta comunidad, como estudiantes, profesores o funcionarios administrativos. Existen reglas y procedimientos, pero parece que no bastan para resolver nuestras diferencias y conflictos y constantemente se recurre a la vía judicial, lo que, más allá de los hermosos discursos sobre la autonomía universitaria, significa en la práctica su paulatina extinción por nuestras acciones. La recurrencia a los tribunales de justicia debería ser la excepción, pero lamentablemente se está convirtiendo en la regla (...) no puedo menos que hacer un llamamiento a la comunidad universitaria para que reflexione sobre lo ocurrido y sobre la necesidad de usar mecanismos para la solución de conflictos dentro del ámbito institucional, que favorezca la convivencia, preservando los intereses de la Universidad y garantizando a la vez los derechos individuales (...).*

En consonancia con el espíritu de la anterior resolución, el Rector emite la resolución R-3935-2001, del 20 de setiembre de 2001, con el fin de evitar que los reclamos institucionales salgan de la esfera de nuestras propias instancias; así (...) *es importante recordar que la Institución cuenta con mecanismos y procedimientos para resolución internamente. Quienes tienen a su cargo puestos de Dirección en la Universidad deben acudir a estos mecanismos y procedimientos cuando sea posible, como una forma de evitar la resolución de conflictos en los estrados judiciales, que resultan costosos y producen un gran desgaste personal e institucional (...).*

Conscientes de la tarea de contribuir con lineamientos de carácter estratégico que fortalezcan el proceso de mejoramiento institucional el Consejo Universitario, en sesión N.º 4863, artículo 3, del 25 de febrero de 2004,

aprobó como lo ha venido plasmando en los últimos años, **“Las políticas institucionales prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2005”**. Sobre el particular destacamos las siguientes:

1.1. *Las diferentes instancias universitarias procurarán que sus estamentos conformen un grupo social con sentido de pertenencia, de compromiso institucional, con énfasis en el pluralismo, diferencia de criterios y cultivo de valores y principios propios de la Institución.*

3.8. *La Universidad de Costa Rica promoverá la participación de la comunidad universitaria (docente, administrativa y estudiantil) en la búsqueda de soluciones para el mejoramiento de su gestión.*

4.2 *La Universidad de Costa Rica fomentará, en toda la comunidad universitaria y nacional, una cultura de paz.*

5.2 *La Institución continuará fortaleciendo el desarrollo de un sistema de medios de comunicación colectiva de la Universidad de Costa Rica.*

6.12. *La Administración fortalecerá el desarrollo integral de sus recursos humanos, mediante programas específicos que contribuyan a su realización laboral, profesional y personal, para brindar servicios de alta calidad.*

6.15. *La Universidad de Costa Rica promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos, con miras a salvaguardar los intereses universitarios y fomentar la satisfacción personal.*

Dentro de este mismo marco de referencia, en sesión N.º 4776, artículo 9, del 19 de febrero de 2003, aprobó los **“Lineamientos específicos para la elaboración de un modelo de desarrollo de recursos humanos”**, de los cuales destacamos lo siguiente:

b) *Fortalecer el sentido de pertenencia e identificación institucional en todos los funcionarios, con el fin de que su*

*aporte sea concordante con los objetivos de la Institución.*

- c) *Desarrollar las capacidades, habilidades y actitudes de los funcionarios en todos los niveles de gestión universitaria, para un alto desempeño, calidad de servicio, el cambio, mejoramiento continuo y una actitud positiva hacia el trabajo.*
- d) *Velar porque la organización del trabajo, definición de responsabilidades y contenido de los puestos, respondan a las consideraciones de excelencia y enfoques de mejoramiento continuo.*
- g) *Fortalecer y potenciar integralmente los programas de calidad de vida laboral, tales como: capacitación continua; salud integral, ocupacional y ambiental; de relaciones laborales, como condiciones necesarias para el desarrollo integral del recurso humano.*

Posteriormente, y con miras a fortalecer la gestión y proyección de los medios de comunicación institucionales, en la sesión 4799, artículo 1, del 14 de mayo de 2003, acordó establecer los *fundamentos que sustentan* a los medios de comunicación universitaria y las macro-políticas que les servirán de guía, entre ellas:

- 1.1- *Responder a los derechos fundamentales, los principios y los ideales de libertad de expresión, libertad de prensa, derecho a la información y no discriminación consagrados en declaraciones e instrumentos legales vigentes.*
- 1.2- *Ser facilitadores y vías de expresión para que la comunidad universitaria pueda exponer en ellos, en un marco de libertad, sus opiniones y pareceres*
- 1.3- *Reflejar la vida académica institucional y la actividad de la administración universitaria, en sus expectativas, actores, decisiones y perspectivas.*
- 1.4- *Fomentar los valores de la sociedad costarricense e*

*informar con certeza, criticidad, claridad, veracidad y objetividad, creando opinión, a partir del análisis, la reflexión y la discusión sobre todos aquellos asuntos de interés institucional, nacional e internacional.*

Es claro, entonces, que la Universidad de Costa Rica, en las figuras del Consejo Universitario y del Rector, se ha planteado la necesidad de construir, no sólo en el papel y en el discurso, sino, principalmente en el texto de la cotidianidad, una cultura organizacional que posibilite el desarrollo humano integral en el trabajo. En esta tarea todos los miembros de la comunidad universitaria somos responsables; sin embargo, lo son más las jefaturas, direcciones y

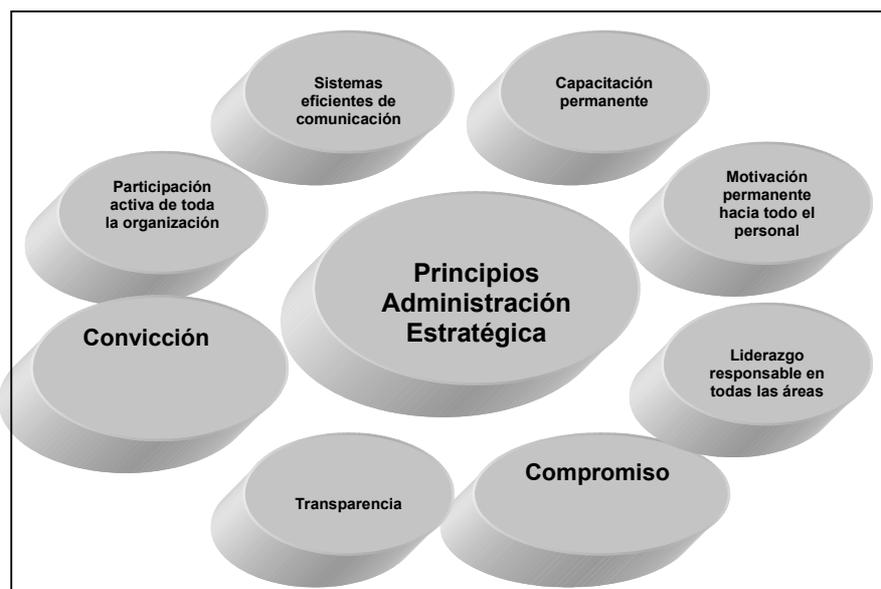
decanaturas, al constituirse en la estructura de autoridad que guía las acciones organizacionales.

Esta nueva cultura organizacional debe fundamentarse en el liderazgo, la confianza, el respeto, el apoyo mutuo, el trabajo en equipo, la responsabilidad, el compromiso con los principios institucionales, en relaciones humanas sanas y positivas, en la definición y claridad de metas, de funciones y tareas y de procedimientos y sistemas de trabajo, y por ende, en una sana disciplina de trabajo y en el trabajo.

Este paradigma está claramente explicitado en el trabajo realizado por el equipo consultor que elaboró el perfil de competencias del Director de la Radio, al plantear los principios que se deben seguir en todo proceso de administración estratégica:

### Esquema N.º 1

#### Principios del Proceso de Administración Estratégica



*Adaptado del Informe Final Perfil Ideal por Competencias del Director Radioemisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica, elaborado por la Comisión Reestructuración Emisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica.*

Dentro de esta perspectiva, la investigación realizada por esta Comisión Especial pudo observar la existencia de fragilidades dentro de componentes esenciales para una sana administración universitaria, entre ellos:

**a) Transparencia:** entendida como la claridad, nitidez, veracidad, apertura y sencillez con que deben ser atendidas y resueltas las diversas situaciones y

eventos en los cuales se ve inmersa la organización. Asumiendo la organización como aquel conjunto de personas que trabajan y comparten sus habilidades, experiencias, y conocimientos en la consecución de objetivos y metas comunes, basadas en principios que para el caso de nuestra Institución se encuentran enmarcados dentro del título primero del Estatuto Orgánico. Por tal razón, si los funcionarios de una organización como en este caso no utilizan este valor

para sus comunicaciones y quehacer cotidiano, muchos de sus actos pueden pasar por la óptica de la incompreensión y del mal entender, lo cual dificulta la descodificación de las comunicaciones que realizan los otros, o peor aún se pone en riesgo la legitimidad de dichos actos.

**b) Clima laboral:** en este punto, el informe de la Comisión de Reestructuración es claro con respecto a las radioemisoras, al mostrar que existen debilidades en la dirección y el esquema de administración, la existencia de un conflicto interno de intereses, falta de mística, ausencia de conocimientos y competencias que afectan el ambiente laboral, que se puede traducir a desmotivación, rencillas internas, pugna de poder, rigidez en las relaciones, elementos nocivos para la salud mental y física de todos los trabajadores del medio.

**c) Diálogo:** componente básico y herramienta por excelencia para la resolución de los conflictos, conlleva no solamente el escuchar los argumentos que se esgrimen, sino el situarse en el "lugar del otro", para establecer una verdadera relación dialógica argumental y encontrar una solución consensuada del conflicto. Para establecer una verdadera relación dialógica, es necesario el encuentro de las partes distanciadas convencidas de la posibilidad de una solución transparente y consensuada de sus argumentaciones. En este caso, lo predominante es la impersonalidad, verticalidad y dilatación que brindan los oficios, notas y otros instrumentos permisivos para expresión, en contraposición del diálogo abierto entre las partes, lo cual parece no se ha gestado en ninguno de los casos aludidos en los medios de comunicación donde se ha optado por instrumentos más del orden de lo punitivo (sanciones, recursos, oficios, etc.).

**d) Recursos normativos:** al igual que el diálogo, son instrumentos con los que cuenta la Administración para llamar al orden y velar por el cumplimiento de las disposiciones que rigen el actuar dentro del ámbito de competencia de la organización. Dentro de la investigación y asociado a la falta de diálogo entre directores y subalternos, estos han sido los instrumentos privilegiados en ambos casos, propiciando un régimen sancionatorio sin salidas colaterales, lo cual crea roces innecesarios y la exteriorización de conflictos que pueden ser resueltos con la negociación y entendimiento de ambas partes. No obstante, preocupa la aplicación de sanciones y procedimientos por parte de las autoridades universitarias en inobservancia de la normativa jurídica que envuelve esta materia. Este hecho puede propiciar un incremento de recursos jurídicos, sanciones y acciones resarsitorias contra la Institución.

**e) Integración entre discurso y la práctica:** el Estatuto Orgánico por excelencia es el garante de los principios filosóficos y valores morales que dan

sustento a la cultura universitaria, es decir, el logro del bien común, la justicia social, el desarrollo integral, la libertad plena, formación de conciencia, entre otros. Estos principios humanistas no pueden ser obviados, en razón de lo cual es indispensable que estos se valoren y no sean únicamente un discurso formal impreso en el papel, sino, por el contrario, deben ser una práctica real que aliente y guíe los actos en la cotidianidad de todos los funcionarios de esta Institución.

## 7. Conclusiones de la Comisión Especial

4.1 Los *problemas* y *hechos* manifestados por los funcionarios firmantes de la carta del 10 de febrero responden, principalmente, a situaciones asociadas con la gestión de dirección y supervisión de las jefaturas en cada uno de los medios de comunicación aludidos. El manejo de la dirección y supervisión que se desprende de los documentos en manos de esta Comisión Especial para el caso de los firmantes se ha caracterizado por privilegiar la emisión de directrices y respuestas mediante oficios lo que evita que se produzca un diálogo abierto para resolver las divergencias laborales y disciplinarias. Aunado a esto, algunas de las acciones con carácter sancionatorio de las jefaturas fueron improcedentes al contravenir el ordenamiento jurídico institucional, o por extemporaneidad de estas.

4.2 La proliferación de acciones de carácter sancionatorio como medio para la resolución de divergencias, la inobservancia del diálogo y de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, la falta de claridad en la gestión de jefaturas y funcionarios, generan percepciones de irrespeto e intolerancia mutua, lo cual socava los principios humanistas en los que se fundamenta esta casa de enseñanza y generan relaciones interpersonales y climas laborales nocivos con un alto grado de desintegración, desmotivación, resentimiento, frustración, que trae como consecuencia el deterioro de la calidad del desempeño de los funcionarios y el servicio que se debe brindar.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario investigar la "Situación en los medios de comunicación universitaria, los problemas denunciados y las soluciones posibles", presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

## CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario recibió una carta firmada por funcionarios del Semanario *Universidad*, Radio Universidad y la Oficina de Información y Divulgación, en la cual exponían, de acuerdo con su percepción, una serie de

- problemas y hechos* que se presentaron en sus lugares de trabajo, principalmente relacionados con la gestión de dirección y supervisión de las jefaturas (carta del 10 de febrero de 2003).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4774, artículo 3, del 12 de febrero de 2003, conformó una Comisión Especial para que investigara e informara *acerca de la situación en los medios de comunicación universitaria, los problemas denunciados y las soluciones posibles*.
  3. La Vicerrectora de Acción Social y las jefaturas del Semanario *Universidad*, Radio *Universidad* y la Oficina de Divulgación e Información, y en calidad personal cuestionaron el ámbito de competencia de la Comisión Especial, dado que la investigación correspondía a hechos de carácter laboral; además, presentaron un recurso de nulidad en contra del acuerdo del Consejo Universitario y un recurso de amparo ante la Sala Constitucional.
  4. La Dirección del Consejo Universitario (CU-D-03-06-261 del 5 de junio de 2003 y CU-D-03-06-295 del 23 de junio de 2003), luego de las consultas realizadas a la Oficina Jurídica sobre el procedimiento a seguir en la resolución de los recursos presentados, trasladó el recurso de nulidad y de queja y recusación a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU-D-03-07-321 del 8 de julio de 2003 y CU-P-03-06-088 del 10 de julio de 2003).
  5. El pasado 2 de diciembre de 2003, la Sala Constitucional declaró sin lugar el recurso de amparo presentado (Voto 13722-03), por lo que el Consejo Universitario acordó retirar de agenda el el Informe del coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos referido al *caso del incidente de nulidad contra el acuerdo de la sesión del Consejo Universitario 4774, artículo 3, del 12 de febrero de 2003*, dictamen CAJ-DIC-03-31 (Sesión N.º 4853, artículo 1, del 9 de diciembre de 2003).
  6. La potestad fiscalizadora de la gestión universitaria del Consejo Universitario fue establecida por los legisladores en el artículo 30, inciso a) del Estatuto Orgánico, que a la letra dice: *definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica*. Además, este Órgano Colegiado posee, dentro de sus funciones *crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica* (artículo 30, inciso ñ, del Estatuto Orgánico), y *ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias* (artículo 30, inciso s, del Estatuto Orgánico).
  7. La Oficina Jurídica manifestó, con relación a la potestad fiscalizadora del Consejo Universitario y al ámbito de acción de la Comisión Especial nombrada para investigar la situación en los medios de comunicación universitarios, que *el Consejo Universitario ostenta la potestad para integrar comisiones especiales encargadas de la investigación de una temática particular, para lo cual podrá contar con la colaboración de órganos técnicos. El objetivo de estas comisiones especiales puede estar vinculado con la función de fiscalización general de la gestión de la Universidad (inciso a). Es necesario aclarar que, si bien dichas comisiones cuentan con potestades relativamente amplias de investigación, no pueden invadir competencias propias de otros órganos universitarios (...)* (OJ-899-2003, del 12 de junio de 2003).
  8. La Oficina de Contraloría Universitaria, asociado a la potestad fiscalizadora y de conformación de comisiones investigadoras, indicó que dichas comisiones pueden *ejercer sus funciones de fiscalización solicitando información a las dependencias que requiera (siempre dentro del ámbito de sus funciones)* (OCU-R-019-2004, del 20 de febrero de 2004).
  9. En consulta realizada al especialista en Derecho administrativo, doctor Enrique Rojas Franco, este señaló que la función de fiscalizar la gestión universitaria se refiere *obviamente a que ese órgano tiene a su cargo vigilar a todos y cada uno de los órganos y servidores que componen la Universidad de Costa Rica, para que su gestión sea conforme a Derecho, o sea, al interés público, al interés y bienestar de la Universidad de Costa Rica como in toto [y agrega] este poder es un deber que es irrenunciable, que es indelegable, que es imprescriptible (...) so pena de invalidez o responsabilidad personal* (dictamen jurídico del 16 de setiembre de 2003).
  10. La Comisión Especial que investigó la situación en los medios de comunicación Universitarios en su Informe Final, concluyó lo siguiente:
    - 4.1 Los **problemas** y **hechos** manifestados por los funcionarios firmantes de la carta del 10 de febrero responden, principalmente, a situaciones asociadas con la gestión de dirección y supervisión de las jefaturas en cada uno de los medios de comunicación aludidos. El manejo de la dirección y supervisión que se desprende de los documentos en manos de esta Comisión Especial

para el caso de los firmantes se ha caracterizado por privilegiar la emisión de directrices y respuestas mediante oficios, lo que evita que se produzca un diálogo abierto para resolver las divergencias laborales y disciplinarias. Aunado a esto, algunas de las acciones con carácter sancionatorio de las jefaturas fueron improcedentes al contravenir el ordenamiento jurídico institucional, o por la extemporaneidad de estas.

4.2 La proliferación de acciones de carácter sancionatorio como medio para la resolución de divergencias, la inobservancia del diálogo y de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, la falta de claridad en la gestión de jefaturas y funcionarios, generan percepciones de irrespeto e intolerancia mutua, lo cual socava los principios humanistas en los que se fundamenta esta casa de enseñanza y generan relaciones interpersonales y climas laborales nocivos con un alto grado de desintegración, desmotivación, resentimiento, frustración, que trae como consecuencia el deterioro de la calidad del desempeño de los funcionarios y el servicio que se debe brindar.

11. El Consejo Universitario, en el marco de lo dispuesto en el título primero del Estatuto Orgánico, ha emitido las políticas institucionales que orientan el accionar de los medios de comunicación universitaria y el desarrollo integral del recurso humano universitario, concretamente los *Lineamientos Específicos para la Elaboración de un Modelo de Desarrollo de Recursos Humanos* (sesión N.º 4776, artículo 9, del 19 de febrero de 2003), las *Políticas de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 4799, artículo 1, del 14 de mayo de 2003), y las *políticas institucionales prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2005* (sesión N.º 4863, artículo 3, del 25 de febrero de 2004).
12. La Rectoría, mediante las circulares R-2088-2001, del 14 de mayo de 2001 y R-3935-2001, del 20 de setiembre de 2001, ha exhortado a la comunidad universitaria a que los reclamos institucionales no salgan de la esfera de nuestras propias instancias, señalando que es importante recordar que la Institución cuenta con mecanismos y procedimientos para resolución internamente. Quienes tienen a su cargo puestos de Dirección en la Universidad deben acudir a

estos mecanismos y procedimientos cuando sea posible, como una forma de evitar la resolución de conflictos en los estrados judiciales, que resultan costosos y producen un gran desgaste personal e institucional.

13. La Universidad de Costa Rica posee principios, políticas institucionales y directrices abundantes y suficientes para construir una cultura de paz, el aseguramiento de la calidad de la gestión académica y administrativa, un sentido de pertenencia y de compromiso institucionales, con énfasis en el pluralismo, diferencia de criterios y cultura de valores, en procura del desarrollo integral de sus funcionarios docentes y administrativos, mediante la promoción de una cultura de resolución alternativa de conflictos sin otra limitación que el respeto mutuo.

### RECOMENDACIÓN DE ACUERDOS

En relación con el Informe presentado por la Comisión Especial que investigó la "Situación en los medios de comunicación universitaria, los problemas denunciados y las soluciones posibles", este Órgano Colegiado acuerda:

1. Solicitar a la Administración Activa lo siguiente:
  - 1.1 En el marco de las teorías modernas de la Psicología organizacional y de la Administración estratégica, tome las acciones formativas que corresponda para posibilitar crear un clima organizacional positivo en los medios de comunicación universitarios y la Oficina de Divulgación e Información, y que recomiende pautas que tiendan a su fortalecimiento.
  - 1.2 Elaborar el perfil por competencias para los puestos de dirección del *Semanario Universidad*, Canal 15 y Oficina de Divulgación e Información, en concordancia con las Políticas de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica.
  - 1.3 Instar a la comunidad universitaria para la puesta en marcha de las disposiciones emanadas de las políticas institucionales acordadas en las sesiones N.º 4776, artículo 9, del 19 de febrero de 2003 (*Lineamientos Específicos para la Elaboración de un Modelo de Desarrollo de Recursos Humanos*), sesión N.º 4799, artículo 1, del 14 de mayo de 2003 (*Políticas de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica*), sesión N.º 4856, artículo 8, del 17 de diciembre de 2003 (*Reglamento de Oficinas Administrativas*) del Consejo Universitario, y sesión N.º 4863, artículo 3,

del 25 de febrero de 2004 (*Políticas Institucionales prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004*). Además, de las circulares R-2088-2001, del 14 de mayo de 2001 y R-3935-2001, del 20 de setiembre de 2001, emitidas por el señor Rector. Lo anterior, como piedras angulares para promover una cultura alternativa de resolución de conflictos y un clima laboral propicio para el desarrollo humano.

- 1.4 Una vez agotadas las instancias que hagan posible la resolución alternativa de conflictos, vele para que la aplicación del régimen disciplinario laboral se cumpla en tiempo y forma, de manera que se evite la alta litigiosidad imperante dentro de la Institución
- 1.5 Comunicar a las autoridades universitarias que aquellas solicitudes de información requeridas por el Consejo Universitario deben ser contestadas de forma expedita y clara, con el fin de evitar retrasos en los asuntos por resolver, conforme lo estipula el artículo 35 del Estatuto Orgánico y artículo 3, inciso m, del Reglamento del Consejo Universitario.
- 1.6 Solicitar a la Vicerrectoría de Acción Social que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 inciso g) del Estatuto Orgánico vele por el cumplimiento de estas solicitudes y facilite su ejecución.
- 1.7 Valorar y calificar las actuaciones de la jefatura de la Oficina de Divulgación e Información y de la Vicerrectora de Acción Social aludidas en el Informe de la Comisión Especial, y con base en ello gestionar los procedimientos disciplinarios que sean congruentes con estas situaciones, conforme al debido proceso.
2. Crear una comisión de alto nivel, integrada por un representante de la Escuela de Comunicación Colectiva, un representante de la Facultad Derecho y un Valorar y calificar las actuaciones de la jefatura de la Oficina de Divulgación e Información y de la Vicerrectora de Acción Social aludidas en el Informe de la Comisión Especial, y con base en ello gestionar los procedimientos disciplinarios que sean congruentes con estas situaciones, conforme al debido proceso.

EL LIC. MARLON MORALES agrega que desea destacar la labor realizada del personal de la Unidad de Estudios,

especialmente la del señor Javier Fernández, analista, quien fue designado para llevar a cabo el trabajo de la Comisión Especial. El señor Javier Fernández hizo su trabajo muy responsablemente y de manera excelente.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que están ante un caso interesante y complejo y, afortunadamente, ante un excelente dictamen. Desea hacer una breve reflexión en torno a algunos principios que considera fundamentales recordar. Uno es la diferencia que existe entre una organización social democrática y una organización social totalitaria. La organización social democrática se fundamenta en la institucionalidad y en el respeto a esa institucionalidad. En cuanto al caso ante el cual se encuentran, pues la Universidad de Costa Rica es una organización que funciona democráticamente y tiene para ello los diversos órganos competentes. Tal y como lo dijo el Dr. Enrique Rojas Franco, no es posible dejar de cumplir con el deber. Este tiene que ser cumplido porque, de lo contrario, la persona puede ser sancionada por no cumplir con ese deber. En el caso del Consejo Universitario, le corresponde la labor de fiscalización, labor que muchas veces ha sido poco comprendida históricamente, tanto por los mismos integrantes del cuerpo colegiado, como por la Institución en general, aspecto que es muy importante. Le parece que el presente dictamen aporta mucho en su clarificación. Desconocer esos principios fundamentales debilita esa institucionalidad, lo que no es bueno porque la Universidad, como una institución pública vital para el desarrollo nacional, pues también termina debilitándose y eso no es bueno.

En el caso concreto del rechazo *ad portas*, ella quiere dejar fe de que se basó en una asesoría verbal y escrita constante como lo demuestra un oficio que le envió ella como Directora del Consejo

Universitario, en aquel momento, al Dr. Luis Baudrit (CUD-0306-295 del 23 de junio de 2003), en el cual le señala que *al revisar ustedes el expediente con el cual la Comisión Especial analiza la temática en cuestión, se muestran elementos que invalidan los argumentos en los que se fundamentó el rechazo* –se refiere al rechazo *ad portas*–, pero lo que quiere destacar es que los habían analizado conjuntamente en su oficina y parecían ser correctos. Ahí le solicita aclaraciones con el objeto de enmendar lo actuado y sobre todo cuál es el procedimiento por seguir.

Quiere destacar que hubo una consulta verbal amplia, abundante, con la presencia del Lic. Esteban Pérez, Abogado del Consejo Universitario. Con base en ese intercambio responsable que se hizo desde la Dirección, se procedió con este caso.

Uno de los aspectos fundamentales que se discutió fue la figura de la recusación que, según lo expresara en aquel momento el Dr. Baudrit, es una figura caótica porque el Estatuto Orgánico no prevé sustitutos para ninguno de los miembros del Consejo Universitario. Si alguien apela a la figura de la recusación, crea un caos institucional porque el cuerpo colegiado queda anulado. En tal caso hay que apelar a unas figuras extremas en el seno de la Asamblea Colegiada Representativa, que lograrían debilitar totalmente la institucionalidad. Desde su punto de vista y desde aquel punto de vista del Dr. Luis Baudrit, esos extremos solo deben aplicarse cuando realmente se justifique y este no era el caso.

Quiere referirse también a que como universitarios y de acuerdo con los fines de esta Universidad pública tan fundamental para este país, ese elemento vital es la búsqueda de la verdad. La Universidad nace para buscar la verdad, y esa verdad hay que buscarla con la mayor objetividad posible y con los mejores instrumentos también. Le causó mucha sorpresa un Consejo de Rectoría, que se convoca, en el

cual convergen todos los directores aludidos en el presente dictamen e inclusive reciben ahí un aval de parte de algunos miembros de la comunidad universitaria que piden la palabra. Reitera que la tarea de la Universidad es la búsqueda de la verdad, la investigación a toda prueba de cualquier tipo de hechos. No se avergüenzan en el seno de la Universidad de que se cometan errores humanos porque saben que esta Institución está integrada por personas que no son perfectas. Sin embargo, al investigar, con toda objetividad y seriedad, pueden corregir y encaminar a la Institución con la responsabilidad que el país les demanda.

Otro elemento que desea destacar es el papel importantísimo de la función directiva, que en el dictamen queda bastante claro y las teorías que ahí se aluden, pero la investigación en el campo demuestra, en forma abundante – investigación realizada en otros países, en otras universidades y aquí mismo–, que el clima y la actitud organizacional giran mucho en torno al estilo del liderazgo que ejerza la dirección. Entonces, la dirección puede tanto crear o inducir al ser humano a mostrar muchas de sus debilidades como también mostrar sus fortalezas. Cree que en el seno de la Universidad de Costa Rica, institución de educación superior que con orgullo declaran humanista, lo único que puede estar presente es el interés por el desarrollo integral de la persona, independientemente de su cargo y del tiempo que tenga que de estar laborando en la Institución. Y es deber de todos contribuir a que ese humanismo se viva diariamente en las acciones cotidianas.

Finalmente, desea indicar que el Consejo Universitario, por la composición que tiene ahora, ha legislado en forma muy oportuna en torno a lo que deben ser los medios y las políticas que están ahí y que los compañeros no leyeron, las macropolíticas y también las otras políticas del desarrollo del recurso humano de la Universidad de Costa Rica son

fundamentales, pues contienen principios filosóficos y una perspectiva paradigmática sobre lo que debe ser la administración y la dirección, fundamentales para una universidad humanista.

Expresa que afortunadamente este dictamen llega un poco tarde. En este momento tienen a dos mujeres de una talla y una valía enorme en el Semanario y en la Radio, personas de amplia experiencia y también con vínculos con el sector público.

La reflexión que también desea dejar plasmada es que los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica no son comparables con los medios del sector privado porque su lógica es otra. La lógica de los medios públicos tan trascendentes como los de la Universidad son básicos y fundamentales para la creación de opinión y la construcción de este país en un marco de democracia, pues no puede ser la misma que en un sector privado. De ahí que cree que los rumbos que están tomando ahora con los nuevos estilos de gestión los dos medios de comunicación a los que se refirió, pues parecen ser sumamente positivos por los resultados que se observan.

Ojalá las recomendaciones del presente dictamen puedan continuarse, ampliarse y fortalecerse, para el éxito de esta Institución tan valiosa.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ expresa que sin duda se trata de un dictamen complejo y a ella le genera varias preocupaciones serias como universitaria y como Rectora de la Institución. Cree que si bien el documento tiene la intención de contribuir a mejorar la situación de los medios, se inserta en el ámbito de competencia de órganos como el Consejo Universitario y la Rectoría. Su primer señalamiento es que en el documento hay un conflicto de competencias entre el Consejo Universitario y la Administración, fundamentalmente la Rectoría, porque aunque en todo momento se dice que se

crea una Comisión Especial que investigará simplemente –y eso nadie lo cuestiona porque cree que en todo el documento también es claro que nadie cuestiona la potestad fiscalizadora del Consejo Universitario–, dicha Comisión, aunque se llame Comisión Especial, es un órgano de procedimiento. Estaría bien si fuera una Comisión Especial que solo señala abusos y violaciones y los pasa a la Administración superior para que establezca las sanciones y tome las medidas del caso, pero la Comisión pide pruebas, llama a los acusados a defenderse y actúa como un órgano de procedimiento; en ese sentido, considera que el documento presenta vicios de competencia y cree que, si se consulta con algunos abogados, quizá también podría hablarse de desviación de autoridad.

El Consejo Universitario tiene claramente la potestad de fiscalizar, eso nadie lo discute, pero también es cierto que, según el inciso ch) del artículo 30 el Consejo Universitario tiene que asumir también ciertos procedimientos:

“Artículo 30

*ch) Instar al organismo o a la autoridad correspondiente para que levante la información del caso cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas pertinentes”.*

En este caso se trata fundamentalmente de asuntos y aspectos de orden laboral, y estas son competencias de la Rectoría, no del Consejo Universitario. Opina que hay problemas de competencias y podría decirse que hasta de desviación de poder; realmente cree que eso más bien debilita la gobernabilidad en la Institución. Reitera que en ningún momento se cuestiona (incluso por parte de los mismos acusados y en su caso desde luego que tampoco) la potestad fiscalizadora del Consejo Universitario. Como lo dijo al principio cuando se presentó la moción, considera que hay errores legales de procedimiento porque el Consejo Universitario debe revisar todos los recursos

planteados antes de dar un dictamen. No sabe cuántos son porque hasta ahora se está introduciendo en este asunto del que sí había oído hablar colateralmente, pero sabe que se han planteado recursos serios que pueden inducir a las personas a establecer incluso demandas penales contra todos si no se resuelven y no se les brinda el debido proceso. Sabe que el problema es complejo porque, si la Comisión está recusada, podría estar inhibida para participar en este plenario, lo cual le impediría funcionar. El asunto es complejo y habría que encontrarle alguna solución, pero opina que los procedimientos institucionales no se han empleado de la manera adecuada.

Desconoce cuál ha sido el procedimiento del Consejo Universitario en relación con los dictámenes generales, pero las pocas veces que estuvo presente en el pasado sustituyendo al señor Rector anterior, siempre hubo un dictamen de la Oficina Jurídica que es la instancia legal competente, administrativa, para elaborar los dictámenes. Entonces, encontrarse otros dictámenes en este informe de la Comisión le sorprende y le preocupa. Solicitar un criterio legal a la Contraloría Universitaria le parece que también es una desviación de la autoridad de la Oficina Jurídica. Ella no podría pedirle un dictamen de vigilancia fiscal a la Oficina Jurídica, sino la Contraloría. Todavía le preocupa más un dictamen externo, de un bufete privado, que satisface los criterios de la Comisión; sinceramente, le parece que es desautorizar y desacreditar la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica asumir el criterio de un bufete privado que también posee vínculos de cliente con alguna persona de la Comisión, para ella, desacreditan o desautorizan al bufete Rojas Franco para emitir un criterio en relación con este asunto, máxime cuando en algún punto dice que *“la máxima autoridad de gobierno y administración es el Consejo Universitario”*. Se pregunta cuánto conoce la Universidad, sabe que fue profesor durante muchos años, pero muestra un gran desconocimiento, y si muestra

desconocimiento en eso, no sabe hasta qué punto acepta otra parte de sus criterios. No sabe si esto ha sido práctica en el pasado y le parece que para eso la Universidad tiene una instancia jurídica que es legal: la Oficina Jurídica. Incluso siente cierto aire descalificador cada vez que se dice que es un bufete especializado en Derecho Administrativo. Como se aprende a leer los textos también de otra manera, ella se pregunta si eso quiere decir que la Oficina Jurídica no es una instancia especializada en Derecho Administrativo. Y lo es, no solo en Derecho Administrativo, sino en Derecho Administrativo Universitario.

Tales preocupaciones de vicios de competencia, podría decir que casi de desviación de poder, así como los errores legales de procedimiento, no le permiten estar de acuerdo con el dictamen. Reitera que es inaceptable que existan criterios de instancias no autorizadas. En ese sentido, considera que hay incluso un problema de autonomía, no solo cuando se recurre a un bufete privado, sino cuando en las recomendaciones de la Comisión se plantea que el Colegio de Periodistas forme parte de la Comisión que entrará a dictaminar sobre el asunto de la censura previa, lo cual le parece serio. Por otro lado, las mismas recomendaciones de la Comisión evidencian que están frente a un órgano de procedimiento administrativo, pues dice:

*“Valorar y calificar las actuaciones de la jefatura de la Oficina de Divulgación e Información y de la Vicerrectora de Acción Social aludidas en el informe de la Comisión Especial y con base en ello gestionar los procedimientos disciplinarios que sean congruentes”.*

*Es decir, ya los acusó y ya son culpables.*

*Crear una Comisión de alto nivel integrada por un representante del Colegio de Periodistas.*

Le parece que esto va en contra de los principios de autonomía que deben defender internamente.

Sabe que se trata de un asunto polémico que genera muchos sentimientos, pues habrá cosas que los jefes de estas instancias hicieron bien y otras que hicieron mal. Pero por lo menos a ella le llama la atención que la Comisión, por ejemplo ante a un hecho como el de que la señora Ana Íncer no dio nunca derecho de respuesta, fije la atención en el procedimiento y diga que la Vicerrectora y la Directora la amonestan extemporáneamente. Había razón para amonestarla, pues no dio derecho de respuesta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Lo hizo extemporáneamente, bueno, ese es el error, pero por qué la Comisión fija la atención en que hubo una amonestación extemporánea. Hay un error, y un error serio, como habrá muchos otros ahí, así como tendrán otras razones las personas que señalan las condiciones inadecuadas de trabajo en los medios; de eso han dado cuenta no solo los funcionarios, sino también los tres últimos directores de la Radio, los señores Jorge Amador, Nelson Brenes y Giselle Boza, quienes señalan las mismas problemáticas y han procurado tomar medidas para corregirlas.

A ella el informe le deja muchas sensaciones poco gratas, aunque sabe que la intención es positiva. Cree que llamarle la atención a un periodista porque está haciendo una nota o una crónica con base en su opinión, es algo que deben haber aprendido en la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, pues precisamente aquí el periodismo se hace sobre fuentes diversas y múltiples y las notas se escriben tomando en cuenta los diferentes criterios de las diversas instancias en conflicto, no solo una, que es lo que hace la directora de un medio. Sabe que hay algunas otras razones ahí, las que emiten don Eduardo Ramírez y la otra persona que no conoce, de apellido Pomareda o algo así, y habría que entrar a analizar si hay censura previa de verdad; en todo caso, la responsabilidad de un medio siempre recae sobre el Director y no solo del Semanario *Universidad*, sino de cualquier periódico. Cualquier director de

medio en este país le pide al jefe de redacción, por ejemplo, que revise el periódico antes de enviarlo a imprenta, lo cual es elemental. Cualquier denuncia o demanda legal se plantea contra el director del medio, hasta por los campos pagados. Lo elemental entonces es que el director revise el número que irá a imprenta antes de enviarlo. Estas son parte de las cosas que están en discusión. No sabe, y le gustaría saber, si una persona que está en la lista es funcionaria de la Universidad, está entre los funcionarios y le parece que no es; luego lo revisará y preguntará.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI expresa que su firma, respalda el dictamen, que está de acuerdo con él en todos sus extremos, por lo que no va a hacer ningún comentario acerca del mismo. Le parece importante señalar su rechazo, en todos los extremos, al recurso de amparo presentado ante la Sala Cuarta por la señora Vicerrectora de Acción Social de aquel entonces y los directores y las directoras de los medios de comunicación. Deben buscar antes otros caminos institucionales de resolución, para no llegar a estos extremos.

En este momento desea resaltar la nobleza y la serenidad de la Dra. Olimpia López como Directora del Consejo Universitario, así como del Lic. Marlon Morales, como coordinador de la Comisión Especial, quienes durante seis meses, desde la presentación del recurso hasta su resolución por parte de la Sala Cuarta, tuvieron que enfrentar momentos de tensión. Ellos nunca se quejaron, fueron totalmente universitarios y más bien dieron un ejemplo en el seno de la Comisión Especial, indicando que había que esperar, que había que tener fe en el marco legal institucional y también nacional. Finalmente, se tiene la respuesta de la Sala Cuarta, la que es interesante analizar en todos sus extremos institucionales.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA indica que en su calidad de miembro de la Comisión

especial no acepta desde ningún punto de vista que se diga que la empresa del Dr. Rojas Franco se contrató para satisfacer los criterios de la Comisión. Eso no es cierto, y obedece fundamentalmente a que se utilizaron los criterios de la propia Oficina Jurídica. Ellos agotaron esa instancia, y en vista de haberlo hecho, recurrieron al Despacho del Dr. Rojas Franco, y tan es así que las respuestas son obvias al haber declarado la Sala Constitucional sin lugar el recurso. No es cierto que ellos dijeron ponga en el dictamen a, b ó c cosas para satisfacer sus criterios. Por sus principios, por su ética y por lo que le enseñó su madre, no está acostumbrado a contratar a alguien para que diga lo que él quiere que diga. En la Institución sí existe la contratación de bufetes, el Sistema de Estudios de Posgrado contrató al Dr. Castillo y saben que él cobra mucho. Hay diferentes despachos, hay casos que se pierden y otros que se ganan. Eso es importante tenerlo presente. Lo anterior evidencia que sí hay instancias autorizadas, y si la Rectoría lo hace, por qué el Consejo Universitario no podría contratar los servicios de los bufetes.

Tampoco acepta que esta Comisión investigadora haya desviado el poder o la autoridad porque no entró a indicar que se sancionara a fulano de tal tres o cuatro días. Ellos simplemente recopilaron información para pasársela al órgano competente en esta Institución. El hecho de que se hable de que están recusados, él tiene sus dudas respecto a eso. Cuando se habla de censura previa, obviamente ellos no quisieron invadir algo eminentemente técnico porque no son especialistas en Comunicación Colectiva y por eso es que proponen crear una Comisión de alto nivel. Si la Federación de Colegios Profesionales integra, por lo menos en representación, los distintos órganos colegiados de esta Institución, cree que perfectamente podría colaborar. De todas formas, la Ley Orgánica de los Colegios otorga la potestad de coadyuvar en alguna situación muy especializada como lo es la censura previa.

Como lo expresó la Dra. Yamileth González, fue algo muy complejo. Hay denuncias, pero cree que precisamente este órgano colegiado es para fiscalizar este tipo de cosas.

Otro aspecto que le parece importante como antecedente es que el Consejo Universitario no es la primera vez que se constituye en una instancia de investigación. Tienen el caso de Odontología y de Arquitectura. Inclusive, si se ve el dictamen del caso de Odontología, ahí si es cierto que hay muchas cosas en relación con invasión de competencias porque hasta se habla de despidos. La Comisión quiso dejar eso a los órganos competentes.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ aclara que ella señaló su preocupación en torno a la contratación de un bufete privado para un dictamen institucional. Pero don Óscar dijo muchas cosas que ella no manifestó, por ejemplo que ella indicó que ellos fueron a buscarlo para que pusiera lo que ellos querían, y derivó una serie de supuestos que ella no señaló. Desea que quede claro que le preocupa como dictamen institucional. Sabe que ha habido contrataciones institucionales, las han hecho en el Sistema de Estudios de Posgrado y en la Rectoría también, pero es muy diferente hacer una contratación de un bufete para que defienda a la Universidad frente a un litigio externo, a que se asuma como dictamen institucional en el Consejo Universitario, lo cual es su preocupación.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta que ella está satisfecha con el dictamen, a excepción de una partecita que podrían trabajar posteriormente en una sesión de trabajo. El presente dictamen ha sido difícil y quisiera agradecer a la Comisión Especial porque sabe que han pasado un buen tiempo que en aras de hacer el bien a la Institución y todos lo han soportado y lo han asumido como un deber por el cargo. En relación con lo que la Oficina Jurídica les dice en cuanto

a la competencia de este órgano y que se circunscribe únicamente a temáticas de carácter general, tales como políticas, lineamientos y principios que rijan la actuación de la Institución, cree que los acuerdos recomendados van en ese sentido. El 1.1 les habla de acciones formativas que correspondan para posibilitar crear un clima organizacional positivo. El 1.2 también elabora el perfil por competencia para los puestos de dirección; es algo que el Consejo dentro del marco de su competencias puede solicitar a la administración. El 1.3 también, por supuesto, es nada más un recordatorio para que se pongan en marcha las disposiciones que del Consejo han emanado. En cuanto al 1.4 considera que lo más rescatable de esas acciones es que se evite la alta litigiosidad imperante dentro de la Institución. El 1.5 que se refiere a solicitudes de información requeridas por el Consejo Universitario, deben recordar que hay un dictamen adicional y también una Comisión especial nombrada en ese sentido y además existe un dictamen de la Oficina de Contraloría. Respecto al 1.7 tiene una propuesta para que quede hasta *Comisión Especial* y eliminar la segunda parte. Esa es la única objeción que tiene en relación con esos acuerdos.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que ha sido bastante difícil, muy angustiante y dolorosa toda la experiencia que le correspondió afrontar al Consejo Universitario y particularmente a la Comisión Especial. No por eso quiere decir que la experiencia no haya sido valiosa porque ha sido muy aleccionadora. Ellos, en términos psicológicos, saben que cuando se da un conflicto, es porque la situación actual no ha logrado orientar, canalizar o resolver las situaciones nuevas. En consecuencia, el conflicto lo que hace es poner de manifiesto una serie de contradicciones, de obsolescencia en prácticas o de procesos, estructuras, etcétera, en determinada situación. O sea, que ya no es funcional. Cree que en este caso en particular la lección ha sido muy grande y lo quiere ver

desde esa perspectiva porque de no ser así podrían correr el riesgo de haber tenido una experiencia de la cual pueden aprender y articular de manera universitaria lo que el Título Primero del Estatuto Orgánico establece, lo que el Consejo Universitario ha dictaminado como políticas y lineamientos generales, como también aquellas resoluciones que están contenidas en el informe, por parte de la Rectoría. Hay un deber ser, una idealización Institucional que orienta lo que en Psicología ellos llaman el ideal del yo y hacia eso se camina. Entonces, en ese construir, hay tantos avances como retrocesos. De manera que él desea que ese proceso lo visualicen dentro del informe.

En la Comisión ellos fueron muy cuidadosos de mantener siempre esa perspectiva, tanto que él en lo personal se sintió sumamente sorprendido cuando conoció la primera nota de parte de los Directores de los medios en aquel momento y también de la señora Vicerrectora cuando ellos asumen que están siendo acusados. Lo vieron en la Comisión Especial y en forma simple y llana, muy universitariamente, se hizo la aclaración de que lo que quería, tanto de las autoridades en ese momento, Vicerrectoría de Acción Social, como los Directores de los medios, frente a ese problema concreto, que era que se reconocieran tanto ellos como la Comisión misma como autoridades y jefaturas institucionales, lo que buscaban era solucionar los problemas, tratando de evitar lo que en resoluciones del propio Rector en reiteradas situaciones advertía y que conocieron en el Consejo, cuando les exponía, las angustias en las cuales él se veía sometido porque tenía que ir a los estrados judiciales; es decir, por la alta litigiosidad que existe en la Universidad.

En vista de eso, como ellos asumen que están siendo acusados y que este es un órgano director de procedimientos, se dan entonces a la tarea de brindar todas las explicaciones y clarificar que la Comisión Especial tenía muy claro, desde el principio,

que este no es un órgano director de procedimientos, ni disciplinario. Lo que hace es simplemente trasladar, a cada uno de los participantes en este problema, que hay órganos competentes y que pueden acudir a ellos atendiendo el debido proceso. Y que ellos en la Comisión Especial simplemente lo que hacen es recabar información, o sea, realizar una investigación preliminar. Aunque ni siquiera eso, ni siquiera se les permitía el recabar información, lo cual para él –universitario con casi treinta años de trabajar para la Universidad de Costa Rica, y más años si se pone en la perspectiva de estudiante–, resulta doloroso. Y desde la perspectiva profesional como psicólogo y psicólogo organizacional y del trabajo, ve cómo efectivamente en las instituciones, en las organizaciones tuercen los individuos las objetividades y por medio de sus propios mecanismos de defensa –que no censura porque los comprende y los entiende–, los hacen entrar en conflicto. Desde una perspectiva mucho más general, podría decirse en realidad, por qué “brincar si el suelo está parejo”. Sin embargo, ve que la realidad es mucho más compleja y eso es lo que hace bonito e interesante vivir, pues es un desafío. De manera que siempre hay apertura. Fueron cuidadosos de los dictámenes de la Oficina Jurídica, en las recomendaciones. La Oficina Jurídica dice estudiar temáticas de carácter general. La Comisión simplemente lo que hizo fue rescatar, dar vida, tratar de que las políticas, los principios universitarios, los lineamientos y las resoluciones, en aras de construir una cultura de paz, no sean discurso, sino que sea texto de la cotidianidad, en la cual los actos humanos concretos de hombres y mujeres universitarios escriban o hagan realidad ese texto de principios.

Lamentablemente, pesa sobre la Universidad que una cosa es el discurso, la idealización de la Institución que quieren, y otra es cómo quieren hacerlo. Ahí es donde se encuentran una serie de cosas que hay que trabajar. Y eso pasa por el tamiz de los procesos organizacionales, estructuras organizacionales, programas, que

pretenden contribuir a forjar esa cultura de paz, ese desarrollo humano, etcétera, en cada uno de los universitarios, tanto docentes como administrativos y estudiantes. De alguna manera, la Institución lo logra, no en el ciento por ciento porque al ser dichosamente una construcción colectiva, van con la sensación de que se avanza.

Respecto de los dictámenes cree que no existe ninguna contradicción en términos de que la Oficina Jurídica les habla de esas temáticas generales. La Oficina de Contraloría igualmente les habla –se dice claramente en la página 10–, que pueden ejercer las funciones de fiscalización, pero dentro del ámbito de sus competencias, o sea, sin invadir competencias y en eso fueron muy cuidadosos. En lo que respecta al Bufete Rojas Franco, la perspectiva jurídica lo hace mucho más amplio y profundo. Y cuál es la primera lección que ve en eso, es la definición del jerarca que es bien importante en la Universidad. El Estatuto Orgánico establece que en el caso del Rector o Rectora, es el jerarca ejecutivo. Por otro lado, está la situación de la jerarquía del Consejo Universitario y curiosamente el Rector o Rectora forma parte de este órgano colegiado. O sea, reviste que el jerarca de la Institución, así como ya se los han advertido tanto verbalmente y por escrito, la Contraloría General de la República, que en ese caso el jerarca es el Consejo Universitario, y así está establecido en un dictamen de la Procuraduría como también de la Contraloría General de la República. Pero siendo más concretos todavía, se trata de una descripción de hechos, no hay una valoración. Él no está acusando a nadie, y lo dice en calidad personal e institucional, simplemente lo que hace es una descripción de hechos, qué sucedió, qué se hizo, etcétera. Y esos resultados entran en una contradicción o no alcanzan suficientemente el cumplimiento de las políticas y lineamientos que este órgano ha establecido, igualmente, no atienden las resoluciones que el Rector en ese momento

había establecido. Desea dejar claro que él no acusa a nadie y el informe tampoco dice que se acusa a nadie.

Otra situación es sobre las recomendaciones de acuerdos que se hace y la magistra Margarita Meseguer se refirió muy claramente en ese sentido, que son de carácter general, procesos organizacionales que hay que ejecutar. Él como parte del trabajo que ha realizado en esta Universidad, él ha sido administrativo, docente y dichosamente también fue estudiante. Entonces, para el caso de la esfera administrativa, su desempeño ha sido en la Oficina de Recursos Humanos y en la Vicerrectoría de Administración, pero hay un asunto –esa es otra lección y es que en términos de desarrollo del recurso humano– la Universidad tiene que hacer un gran esfuerzo. Tienen la gran virtud de ser reconocidos externamente como una institución benemérita en educación y cultura, lo que debe llenarlos de mucho orgullo, pero a nivel interno tienen algunas carencias y algunas deficiencias. Lo pueden ver en términos del manejo de desechos, en el manejo de la salud ocupacional, en el manejo de los recursos humanos, la selección, la capacitación, el desarrollo, hay carencias y deficiencias, pero eso no es para echarse a morir, sino que son retos, es la tarea que hay que realizar. La Universidad es joven, sesenta años en una institución universitaria no son tantos y deben estar contentos porque hay mucho que hacer para forjarla y hacerla mejor.

Respecto de lo que se propone como un acuerdo, el 1.7, que dice *valorar y calificar las actuaciones de la jefatura de la Oficina de Divulgación e Información y de la Vicerrectora de Acción Social*, aludidas en el informe de la Comisión Especial y con base en eso gestionar los procedimientos disciplinarios que sean congruentes con esta situación, conforme al debido proceso, está en el marco del artículo 30, inciso ch). Simplemente lo que piden es que se valore, que se califiquen esas actuaciones con base en lo que está en el informe. Si

procede una sanción, pues que se dé, si no procede, entonces no procede. Esa valoración le corresponde a la administración. En ningún momento están invadiendo competencias de carácter laboral. Sí detectamos que hay una gran incongruencia, una serie de contradicciones entre las políticas, los lineamientos y las resoluciones del Rector respecto de las prácticas concretas. Eso sí lo ven. Y otro asunto que destaca el informe es que la responsabilidad es de todos, pero particularmente es más intensa en aquellos que ocupan posiciones de autoridad o de jefatura, porque están llamados a nivel de las organizaciones a ser guía, ejemplo, a ser cuidadosos en el desarrollo de la organización y también de las personas que en ella trabajan.

Por otro lado, el acuerdo 2, que es el de crear una Comisión de alto nivel, eso también está en el artículo 30, inciso ñ). El Consejo Universitario puede crear una Comisión de alto nivel para efectos de trabajar un tema específico o especial. Se valora que en este caso, como es un asunto de censura previa, hay varios órganos que pueden participar: la Escuela de Comunicación Colectiva como formadora, un representante de la Facultad de Derecho, en términos de la normativa tanto interna como externa y también un representante del Colegio de Periodistas de Costa Rica en términos del ejercicio profesional. Y tal vez haga falta algún otro órgano que esta Comisión Especial crea que este órgano en su facultad, perfectamente pueda incluirlo.

Desea dejar claro que ellos en la Comisión Especial si de algo se cuidaron fue de no acusar a nadie, de no lastimar a nadie. Sí queda claramente expreso en el dictamen que están por las políticas generales, los lineamientos y las resoluciones en los términos que muy claramente se indican –pide disculpas por no haber sido extensos, pero sí procuraron ser lo más sucintos posibles–. Trataron de demostrar, de manifestar y de dejar claro

que la normativa universitaria está en pro de la resolución alternativa de conflictos, en búsqueda de una cultura de solidaridad y paz, y procura el desarrollo del recurso humano institucional. Este ha sido, fundamentalmente, el norte de la Comisión Especial.

LA DRA YAMILETH GONZÁLEZ se refiere al Bufete Rojas Franco. Aclara que ella lo que preguntó fue si alguno de los miembros de la Comisión era cliente del Dr. Rojas Franco; es decir, planteó la inquietud en el sentido de si el Dr. Rojas Franco había sido el abogado defensor frente al recurso de amparo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ considera importante que lo señalado por la Dra. Yamileth González quede en actas porque si parten de ese supuesto, estarían muy mal y totalmente descalificado el accionar.

Agrega que desea referirse a tres puntos y uno es en el sentido de que desde que ella llegó al Consejo Universitario como representante del área de Ciencias Sociales, siempre hizo consultas al Decano González Ballar porque le gustaba que le ilustrara con más amplitud sobre consultas verbales. Él muchas veces se reunió con ella en su oficina. Posteriormente, en algún momento él le hizo ver la importancia de que el Consejo Universitario contara con un fondo especial para cuando este cuerpo colegiado sintiera la necesidad de mayores elementos de juicio sobre una temática especializada y algún complemento respecto de los dictámenes de la Oficina Jurídica. Sí se pide el dictamen en momentos cercanos a lo del Recurso de Amparo y se considera que es importante tener un criterio mucho más amplio. Pero es con toda esa objetividad. Ella no conocía al Dr. Rojas Franco, había oído mencionar ese bufete, pero nunca había visto a don Enrique y desconoce si otros compañeros lo conocían. Pero se hizo sobre todo guiados por la recomendaciones del Dr. González Ballar cuando sintieran que para defender la propia integridad necesitaban de criterios

mayores. Es cierto que tienen responsabilidades, deberes y también derechos.

En el caso de este asunto de los medios, el tema de los tribunales estuvo muy presente en los corrillos. Piensa que cualquier persona que esté en el ejercicio público sabe que en algún momento si un caso se complica podría llegar a terminar ahí y tendrán que asumir su responsabilidad y su defensa si un caso se complica de tal manera. Ella, en el cumplimiento de su deber y en estricto apego a los principios y a lo que cree, se ha comportado en este caso. Y considera que de ninguna manera este dictamen de Rojas Franco, que le parece bastante objetivo, puede tomarse como que hecho a la medida.

En cuanto a los colegios profesionales, se pensó –ella no sabe hasta dónde deben llegar las acciones de un director o directora de medios– sobre algo que es conveniente que la Universidad dilucide. En el caso de los medios privados, es muy tajante porque la persona que dirige un medio tiene control sobre la noticia. Precisamente la Universidad, como institución pública, debería tener eso claro y por tal motivo pensaron que ahí estaban representadas en los profesionales que se sugirieron, una Comisión interdisciplinaria, que podía dar un criterio bastante técnico sobre el asunto. Cree que es importante que en el Reglamento de los diversos medios, sobre todo en el Semanario, se llegue a indicar cómo se entiende esto y cuáles son los límites del accionar de una persona que dirige ante una noticia y sobre algo que ha escrito un periodista. Ya sea que se haga con representante de colegio profesional o no, ese debate debe darlo la Institución y debe manifestarse en los reglamentos para evitar futuros problemas y que haya claridad en ese aspecto.

Con respecto a lo de la Oficina Jurídica, piensa que el dictamen no la descalifica; al contrario, respeta todas sus recomendaciones; por ejemplo, que se

pasen a la Comisión de Asuntos Jurídicos algunos aspectos, que se mantuvieran en el ámbito de fiscalización, en aspectos políticos generales. Por lo tanto, considera que el dictamen no está viciado de los errores que se le señalaron.

En cuanto al jerarca, si estudian la exposición de motivos del Estatuto Orgánico, en realidad el gran poder está en la Asamblea Colegiada Representativa donde están los representantes de todos los que integran la Universidad de Costa Rica, y después de ella viene el Consejo Universitario moviéndose en el ámbito político y está la gran jerarquía de orden administrativo que comienza con la Rectoría. En su criterio, el Consejo Universitario se ha estado moviendo en el ámbito político y de su competencia. Nunca fue órgano de procedimiento porque pedir información que fue el argumento que se esgrimió para decir que era un órgano de procedimiento, no convierte en órgano de procedimiento a una Comisión.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que como lo expresó al inicio de esta sesión al presentar la moción de orden, le hubiera gustado contar con profesionales de la Oficina Jurídica que se manifestaran sobre los aspectos puramente de legalidad, de proceder, con este dictamen en estos momentos. Sospecha que van a presentarse problemas en ese sentido. Por lo tanto, desea emitir un criterio más que todo para que conste en actas cuál va a ser su voto, su posición. Con la mayor consideración y respeto a los compañeros del órgano, los dictámenes que llegan muchas veces varían. En cuanto a algunos dictámenes, todos vienen con una actitud de antenas, para escuchar los argumentos de otras personas por el deseo de llegar a algo mancomunado, para ver si la opinión personal está completa o si algo se escapa. Hay otro tipo de dictámenes, y, repite, que con toda consideración y respeto hacia los compañeros, respecto de los cuales ya vienen con una posición, casi con un convencimiento de que así deben ser las

cosas y poco importan los argumentos que se presenten. Sí importa que la comunidad conozca las diversas posiciones al respecto y por tal motivo se levanta un acta, los acuerdos se publican, etcétera.

Desde ese punto de vista –y porque lastimosamente no quisiera que la decisión que él piensa que eventualmente se va a tomar en esta mañana tenga consecuencias extrauniversitarias en lo personal e individualmente–, desea decir que no va a darle el voto positivo al dictamen, a la propuesta de acuerdo, por considerar que tiene errores conceptuales y que invade otras competencias muy claramente definidas en la normativa institucional que no puede avalarlas de esa manera.

En este proceso, que ha sido largo por las horas que se le han dedicado a este punto, le quedan ciertas cosas en la mente, muchas horas que gastaron en la Comisión de Asuntos Jurídicos directamente relacionadas con este caso, en el que algunos eran ciertamente minoría y quisieron expresar en el seno del Consejo Universitario la posición aunque no tuvieran los votos para ganar, pero para que constara, y no se les permitió. Hasta un dictamen totalmente elaborado por el Dr. Manuel Zeledón y por él no contó siquiera con la oportunidad de que fuera leído en el seno del Consejo. Él respeta la democracia y que los votos deciden ciertamente, pero era una manera de pensar, un dictamen bien elaborado que pudo haber sido escuchado y compartido con otros miembros de la comunidad al publicarse.

Esta participación, es la única que va a hacer para manifestarse más que todo por esos errores de concepto, algunos muy abiertos otros un poco solapados que están en el dictamen y por invasión de competencias, no le va a dar el voto positivo a esta propuesta.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ señala los siguientes hechos ante la presencia del dictamen presentado. En primer lugar, un

informe del Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos respecto de un dictamen de recurso de nulidad que fue devuelto, no fue conocido en diciembre del año pasado. Luego un recurso de queja y recusación no resuelto. El tercer hecho es que todavía no tienen la redacción del Voto de la Sala Constitucional. Esos tres aspectos están engarzados y de alguna manera totalmente contextualizados en el dictamen de la Comisión Especial. Este dictamen, en su opinión, es muy constructivo y está dentro de lo que es construir una cultura de paz en ese sentido. No obstante, cree que hay tres aspectos en que se fundamenta el dictamen desde el punto de vista jurídico que en lo personal no encuentra que se contradigan, como son el pronunciamiento de la Oficina de Contraloría de la Universidad, de la Oficina Jurídica y del Bufete ahí citado. Pero hay que reconocer cuál es la competencia de cada una de esas instancias. Y desde el punto de vista institucional, la competencia, el criterio jurídico, es el de la Oficina Jurídica. Es cierto que se acude a otros criterios cuando es la Oficina Jurídica —esa es la información que tiene él— la que remite los casos que son de suma especialidad, para que la Institución recurra a los servicios profesionales.

Hay además hay algunos aspectos de materia de Derecho al poner latinismos que está mal, es imposible que se diga *rationae materiae*, posiblemente quieren decir *rationes materia* y otras cosas en particular.

Además, desea señalar que en la página 23 no encuentra una contextualización en el punto f), desempeño de recompensa, con respecto al análisis. Tampoco con respecto al punto i).

En cuanto a los considerandos, en la página 32, todas las recomendaciones que se hacen desde 1.1 hasta 1.6 son eminentemente positivas, construyendo un clima especial. Cree que el problema es que en el punto 1.7 se está invadiendo otra competencia. El texto dice:

1.7 Valorar y calificar las actuaciones de la jefatura de la Oficina de Divulgación e Información y de la Vicerrectora de Acción Social aludidas en el Informe de la Comisión Especial, y con base en ello gestionar los procedimientos disciplinarios que sean congruentes con estas situaciones, conforme al debido proceso.

Lo que el artículo 30, inciso ch) del Estatuto Orgánico autoriza es:

*Instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas pertinentes.*

Entonces, si hacen la lectura en esos términos, en primer lugar está instar a la administración para que levante la información de conformidad con la carta o el documento que recibe este plenario. De esa manera, estarían, según su modesto entender, respetando competencias, tal como lo señala el primer oficio que envió la Comisión en marzo del 2003 en que dice que canalicen el asunto en tal o cual forma. Cree que lo que podrían hacer en ese sentido es instar para que de conformidad con lo que ahí se señala se proceda en esos términos. Así se respetan todas las competencias, la del Consejo y la de la administración.

Por otra parte, desea compartir una inquietud respecto al punto 2 y es que son muy celosos de la autonomía y de alguna manera el texto permite lecturas diferentes y fue lo que pasó con los otros que leyeron que los estaban investigando y que se estaba levantando un proceso. Eso como está permite una lectura en el sentido de que están renunciando a la propia autonomía. En ese sentido, la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, el programa de posgrado, tienen espacios. Hay otro posgrado que es el de Cultura y Sociedad, que da espacio también para reflexionar en ese sentido.

Su invitación es a que busquen toda esa riqueza de erudición, de cultura, que tiene la Universidad y quedarse siempre en el marco de la Institución, como un reafirmar la condición de Institución autónoma.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que es importante aclarar que se trata de un informe que una Comisión Especial presenta al plenario. Lo leyeron, lo estudiaron y tienen posiciones en ese sentido. Por eso, las intervenciones de ellos son para enriquecer el punto y bien lo hace el Dr. Víctor M. Sánchez. De manera que es un informe, no un dictamen, y eso es lo que hay que ver. Se acusa recibo del Informe de la Comisión Especial y el segundo acuerda el plenario lo toma en términos de lo que le va a solicitar a la Administración. Ahí es donde se desglosa y se puede hacer el trabajo como lo hacen siempre. Reitera que no es un dictamen, es un informe que se solicitó y que ellos presentaron.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ continúa diciendo que todo tiene que ser muy transparente y alguien cometió un error. La Dirección se encarga de enviar a los miembros del plenario el orden del día con la documentación correspondiente. Hasta ahí llega su responsabilidad, pero trascendió que hoy se conocía este asunto y le llega una carta con fecha 11 de junio, la cual dice lo siguiente:

*Estimado señor Director:*

*Como es de su conocimiento el pasado 2003 las señoras Thais Aguilar Zúñiga y Leda Muñoz García y el señor Nelson Brenes junto con el suscrito, interpusimos diversas acciones legales administrativas ante el Consejo Universitario contra las actuaciones de la Comisión Especial para conocer sobre los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica y la señora Olimpia López Avendaño en su condición personal y como Directora del Consejo Universitario en el período octubre 2002 a octubre 2003.*

*Las acciones interpuestas están vigentes, se han vencido todos los plazos de ley*

*para resolver lo que corresponda por el Consejo Universitario y los daños producidos hasta hoy a las cuatro personas afectadas son de imposible reparación. Además de que lo sucedido nos deja en estado de indefensión.*

*Por lo anterior, respetuosamente le solicito informarme sobre la situación de cada una de esas acciones legales, así como del estado de cualquier dictamen o informe elaborado por la Comisión Especial citada, por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario y por cualquier otra instancia o persona que se haya pronunciado sobre este asunto.*

*Reciba el testimonio de mi especial consideración y firma el Lic. Miguel Guzmán-Stein con copia a la señoras Leda Muñoz, Thais Aguilar y al señor Nelson Brenes.*

La carta la envía el señor Guzmán-Stein a título personal y consideró su deber leerla para que comenten lo que gusten al respecto. Tiene que contestar la carta, y lo va a hacer en términos de los hechos que señaló hace un ratito y que hoy se conoció el dictamen.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN se refiere al punto de la indefensión porque cree que no se ha producido. Si hubiera sido así no hubieran recurrido a la Sala Constitucional. Le parece que es muy patente que conocían los mecanismos legales para hacer valer sus derechos. Por lo tanto, le parece que no ha lugar al hecho de la indefensión. En cuanto a los recursos, han surgido atrasos en los primeros meses y lo han visto en toda la cronología de este proceso en razón del mismo recurso que se presentó. Cree que hay una serie de elementos que se desdican en la misma nota.

Otro punto que desea aclarar es con relación a los aspectos de la recusación. Es un tema bastante desarrollado y ahondado. Se discutió ampliamente en la Comisión de Asuntos Jurídicos y a lo interno de la Comisión que estaba analizando esta

situación también. No encaja ninguno de los tipos de recusación en lo actuado por los miembros de la Comisión. Los mismos asesores de la Oficina Jurídica en aquel momento fueron muy claros en decirles que no había forma de pedir esa recusación porque tanto la normativa como el Reglamento no lo permiten. Eso quedó en el aire, no se desarrolló por lo que quiere aclarar que con relación a la recusación estaba más que claro, más que desarrollado.

En cuanto al tema de la invasión de competencias, cree que la Sala Constitucional también reflexionó al respecto y le parece que era uno de los fundamentos principales del recurso que aquí se había creado un proceso que esta instruyendo. La Sala Constitucional dilucidó en mucho esta temática, y en ese tanto y cuanto cree que ha quedado claro, lo quieran o no. La Sala Constitucional se convirtió en la gran última instancia por lo menos en este tema. No a solicitud de ellos, ni por su voluntad, sino por la de otros compañeros universitarios. En ese sentido, también desea manifestar que por lo menos en lo que concierne a lo jurídico está en todos los extremos aclarado y reitera que aunque no lo concretaron, la Sala Ampliación, una vez conocidos estos asuntos, tiene la última palabra, si ella misma no dice lo contrario.

\*\*\*

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación una ampliación del tiempo para sesionar hasta la 1 de la tarde, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Once votos  
EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una ampliación en el tiempo de la presente sesión hasta las trece horas**

\*\*\*

\*\*\*A las doce horas y diez minutos, el Consejo Universitario hace un receso.\*\*\*

\*\*\*A las doce horas y veintitrés minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, Dra. Olimpia López, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel A. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Yamileth González.\*\*\*\*

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ indica, con respecto al informe, que un primer acuerdo sería darlo por recibido. El documento no lo van a transformar, por eso lo dan por recibido, y luego trabajar en sesión de trabajo para ver si producen algo en ese sentido, alguna política o una cosa así.

\*\*\*A las doce horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas cincuenta y seis minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\*

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Cuatro votos.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales y M.Sc. Jollyanna Malavasi,.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Cuatro votos.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ razona su voto negativo en el sentido de que no lo apoyó por el procedimiento porque considera que debieron haberlo agotado y ver lo de nulidad, recusación y el voto de la Sala Constitucional.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario recibió una carta firmada por funcionarios del Semanario *Universidad*, Radio Universidad y la Oficina de y Divulgación e Información, en la cual exponían, de acuerdo con su percepción, una serie de *problemas* y *hechos* que se presentaron en sus lugares de trabajo, principalmente relacionados con la gestión de dirección y supervisión de las jefaturas (carta del 10 de febrero de 2003).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4774, artículo 3, del 12 de febrero de 2003, conformó una Comisión Especial para que investigara e informara acerca de la situación en los medios de comunicación universitaria, los problemas denunciados y las soluciones posibles.
3. La Vicerrectora de Acción Social y las jefaturas del Semanario *Universidad*, Radio Universidad y la Oficina de Divulgación e Información, y en calidad personal cuestionaron, de acuerdo con su percepción, el ámbito de competencia de la Comisión Especial, dado que la investigación correspondía a hechos de carácter laboral; además, presentaron un recurso de nulidad en contra del acuerdo del Consejo Universitario y un recurso de amparo ante la Sala Constitucional.
4. La Dirección del Consejo Universitario (CU-D-03-06-261 del 5 de junio de 2003 y CU-D-03-06-295 del 23 de junio de 2003), luego de las consultas realizadas a la Oficina Jurídica sobre el procedimiento a seguir en la resolución de los recursos presentados, trasladó el recurso de nulidad y de queja y recusación a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU-D-03-07-321 del 8 de julio de 2003 y CU-P-03-06-088 del 10 de julio de 2003).
5. El pasado 2 de diciembre de 2003, la Sala Constitucional declaró sin lugar el recurso de amparo presentado (Voto 13722-03), por lo que el Consejo Universitario acordó retirar de agenda el Informe del coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos referido al caso del incidente de nulidad contra el acuerdo de la sesión del Consejo Universitario 4774, artículo 3, del 12

de febrero de 2003”, dictamen CAJ-DIC-03-31 (Sesión N.º 4853, artículo 1, del 9 de diciembre de 2003).

6. La potestad fiscalizadora de la gestión universitaria del Consejo Universitario fue establecida por los legisladores en el artículo 30, inciso a) del Estatuto Orgánico, que a la letra dice: *definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica*. Además, este Órgano Colegiado posee, dentro de sus funciones *crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica* (artículo 30, inciso ñ, del Estatuto Orgánico), *y ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias* (artículo 30, inciso s, del Estatuto Orgánico).
7. La Oficina Jurídica manifestó, con relación a la potestad fiscalizadora del Consejo Universitario y al ámbito de acción de la Comisión Especial nombrada para investigar la situación en los medios de comunicación universitarios, que *el Consejo Universitario ostenta la potestad para integrar comisiones especiales encargadas de la investigación de una temática particular, para lo cual podrá contar con la colaboración de órganos técnicos. El objetivo de estas comisiones especiales puede estar vinculado con la función de fiscalización general de la gestión de la Universidad (inciso a). Es necesario aclarar que, si bien dichas comisiones cuentan con potestades relativamente amplias de investigación, no pueden invadir competencias propias de otros*
8. La Oficina de Contraloría Universitaria, asociado a la potestad fiscalizadora y de conformación de comisiones investigadoras, indicó que dichas comisiones pueden *ejercer sus funciones de fiscalización solicitando información a las dependencias que requiera (siempre dentro del ámbito de sus funciones)* (OCU-R-019-2004, del 20 de febrero de 2004).
9. En consulta realizada al especialista en Derecho administrativo, doctor Enrique Rojas Franco, este señaló que la función de fiscalizar la gestión universitaria se refiere *obviamente a que ese órgano tiene a su cargo vigilar a todos y cada uno de los órganos y servidores que componen la Universidad de Costa Rica, para que su gestión sea conforme a Derecho, o sea, al interés público, al interés y bienestar de la Universidad de Costa Rica como in toto [y agrega] este poder es un deber que es irrenunciable, que es indelegable, que es imprescriptible (...) so pena de invalidez o responsabilidad personal* (dictamen jurídico del 16 de setiembre de 2003).
10. La Comisión Especial que investigó la situación en los medios de comunicación Universitarios en su Informe Final, concluyó lo siguiente:
  - 4.1 *Los problemas y hechos manifestados por los funcionarios firmantes de la carta del 10 de febrero responden, principalmente, a situaciones asociadas con la gestión de dirección y supervisión de las jefaturas en*

*cada uno de los medios de comunicación aludidos. El manejo de la dirección y supervisión que se desprende de los documentos en manos de esta Comisión Especial para el caso de los firmantes se ha caracterizado por privilegiar la emisión de directrices y respuestas mediante oficios, lo que evita que se produzca un diálogo abierto para resolver las divergencias laborales y disciplinarias. Aunado a esto, algunas de las acciones con carácter sancionatorio de las jefaturas fueron improcedentes al contravenir el ordenamiento jurídico institucional, o por la extemporaneidad de estas.*

- 4.2 La proliferación de acciones de carácter sancionatorio como medio para la resolución de divergencias, la inobservancia del diálogo y de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, la falta de claridad en la gestión de jefaturas y funcionarios, generan percepciones de irrespeto e intolerancia mutua, lo cual socava los principios humanistas en los que se fundamenta esta casa de enseñanza y generan relaciones interpersonales y climas laborales nocivos con un alto grado de desintegración, desmotivación, resentimiento, frustración, que trae como consecuencia el deterioro de la calidad del desempeño de los funcionarios y el servicio que se debe brindar.**
11. **El Consejo Universitario, en el marco de lo dispuesto en el título primero del Estatuto Orgánico, ha emitido las políticas institucionales que orientan el accionar de los medios de comunicación universitaria y el desarrollo integral del recurso humano universitario,**
12. **La Rectoría, mediante las circulares R-2088-2001, del 14 de mayo de 2001 y R-3935-2001, del 20 de setiembre de 2001, ha exhortado a la comunidad universitaria a que los reclamos institucionales no salgan de la esfera de nuestras propias instancias, señalando que es importante recordar que la Institución cuenta con mecanismos y procedimientos para resolución internamente. Quienes tienen a su cargo puestos de Dirección en la Universidad deben acudir a estos mecanismos y procedimientos cuando sea posible, como una forma de evitar la resolución de conflictos en los estrados judiciales, que resultan costosos y producen un gran desgaste personal e institucional.**
13. **La Universidad de Costa Rica posee principios, políticas institucionales y directrices abundantes y suficientes para construir una cultura de paz, el aseguramiento de la calidad de la gestión académica y administrativa, un sentido de pertenencia y de compromiso institucionales, con énfasis en el pluralismo, diferencia de criterios y cultura de valores, en procura del**

*concretamente los Lineamientos Específicos para la Elaboración de un Modelo de Desarrollo de Recursos Humanos (sesión N.º 4776, artículo 9, del 19 de febrero de 2003), las Políticas de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica (sesión N.º 4799, artículo 1, del 14 de mayo de 2003), y las políticas institucionales prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2005 (sesión N.º 4863, artículo 3, del 25 de febrero de 2004).*

desarrollo integral de sus funcionarios docentes y administrativos, mediante la promoción de una cultura de resolución alternativa de conflictos sin otra limitación que el respeto mutuo.

**ACUERDA:**

- 1- Dar por recibido el informe de la Comisión Especial que investigó la “Situación en los medios de comunicación universitaria, los problemas denunciados y las soluciones posibles”.
2. Solicitar a la Administración lo siguiente:
  - 2.1 En el marco de la teorías modernas de la psicología organizacional y de la administración estratégica, tome las acciones formativas que corresponda para posibilitar crear un clima organizacional positivo en los medios de comunicación universitarios y la Oficina de Divulgación e Información, y que recomiende pautas que tiendan a su fortalecimiento.
  - 2.2 Elaborar el perfil por competencias para los puestos de dirección del Semanario *Universidad*, Canal 15 y Oficina de Divulgación e Información, en concordancia con las Políticas de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica.
  - 2.3 Instar a la comunidad universitaria para la puesta en marcha de las disposiciones emanadas de las políticas institucionales acordadas en las sesiones

N.º 4776, artículo 9, del 19 de febrero de 2003 (*Lineamientos Específicos para la Elaboración de un Modelo de Desarrollo de Recursos Humanos*), sesión N.º 4799, artículo 1, del 14 de mayo de 2003 (*Políticas de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica*), sesión N.º 4856, artículo 8, del 17 de diciembre de 2003 (*Reglamento de Oficinas Administrativas*) del Consejo Universitario, y sesión N.º 4863, artículo 3, del 25 de febrero de 2004 (*Políticas Institucionales prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004*). Además, de las circulares R-2088-2001, del 14 de mayo de 2001 y R-3935-2001, del 20 de setiembre de 2001, emitidas por el señor Rector. Lo anterior, como piedras angulares para promover una cultura alternativa de resolución de conflictos y un clima laboral propicio para el desarrollo humano.

- 2.4 Una vez agotadas las instancias que hagan posible la resolución alternativa de conflictos, vele para que la aplicación del régimen disciplinario laboral se cumpla en tiempo y forma, de manera que se evite la alta litigiosidad imperante dentro de la Institución
- 2.5 Comunicar a las autoridades universitarias que aquellas solicitudes de información requeridas por el Consejo

Universitario deben ser contestadas de forma expedita y clara, con el fin de evitar retrasos en los asuntos por resolver, conforme lo estipula el artículo 35 del Estatuto Orgánico y artículo 3, inciso m, del Reglamento del Consejo Universitario.

2.6 A la Vicerrectoría de Acción Social que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52, inciso g) del Estatuto Orgánico vele por el cumplimiento de estas solicitudes y facilite su ejecución.

2.7 Valorar y calificar las actuaciones de las jefaturas de los medios de comunicación, de la Oficina de Divulgación e Información y de la Vicerrectora de Acción Social, aludidas en el Informe de la Comisión Especial, y que proceda de conformidad.

3. Crear una comisión de alto nivel, integrada por expertos y representantes de la Escuela de Comunicación Colectiva, del Programa de Posgrado en esta especialidad y de la Facultad Derecho, para reflexionar sobre los alcances y contenidos de la formulación de “censura previa” en los medios de comunicación colectiva y generar una propuesta para la Institución.

A las doce horas y cincuenta y ocho minutos se levanta la sesión.

**Dr. Víctor M. Sánchez Corrales**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

*NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*